



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDC No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 13, 46, 48, 49, 209 Y 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA; LA LEY 1251 DE 2008; LA LEY 1276 DE 2009; LA LEY 2055 DE 2020; LA LEY 2297 DE 2023; LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 1551 DE 2012; LA POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ; LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES; Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ESTABLECE QUE COLOMBIA ES UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO FUNDADO EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, LA SOLIDARIDAD Y LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL, PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS.

QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA CONSAGRA EL DERECHO A LA IGUALDAD Y ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROMOVER CONDICIONES PARA QUE LA IGUALDAD SEA REAL Y EFECTIVA, ADOPTANDO MEDIDAS EN FAVOR DE GRUPOS DISCRIMINADOS O MARGINADOS Y DE AQUELLAS PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN ECONÓMICA, FÍSICA O MENTAL SE ENCUENTREN EN CIRCUNSTANCIAS DE DEBILIDAD MANIFIESTA.

QUE EL ARTÍCULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE QUE EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA CONCURRIRÁN PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PERSONAS MAYORES Y PROMOVERÁN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA, GARANTIZANDO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SUBSIDIO ALIMENTARIO EN CASO DE INDIGENCIA.

QUE LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RECONOCEN LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA SALUD COMO DERECHOS FUNDAMENTALES QUE DEBEN SER GARANTIZADOS DE MANERA PROGRESIVA, UNIVERSAL E INTEGRAL, ESPECIALMENTE PARA LAS POBLACIONES QUE PRESENTAN MAYORES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

QUE EL ARTÍCULO 313 NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ATRIBUYE A LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES LA FACULTAD DE REGLAMENTAR LAS FUNCIONES Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, ASÍ COMO ADOPTAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, COMPETENCIAS QUE CONSTITUYEN FUNDAMENTO PARA LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

QUE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADO POR LA LEY 1551 DE 2012, FACULTA A LOS CONCEJOS PARA DICTAR LAS NORMAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

QUE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, APROBADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y ADOPTADA

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

POR COLOMBIA MEDIANTE LA LEY 2055 DE 2020, RECONOCE A LAS PERSONAS MAYORES COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS Y ESTABLECE OBLIGACIONES PARA LOS ESTADOS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA IGUALDAD, LA DIGNIDAD, LA AUTONOMÍA, LA INDEPENDENCIA, LA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA ACCESIBILIDAD, LA SALUD INTEGRAL, LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS CUIDADOS, LA SEGURIDAD ECONÓMICA Y LA PROTECCIÓN FRENTE A TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA, ABUSO, ABANDONO O EXCLUSIÓN, CONSTITUYÉNDOSE EN EL PRINCIPAL INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y EN UN REFERENTE OBLIGATORIO PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A ESTA POBLACIÓN.

QUE EL PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE MADRID SOBRE EL ENVEJECIMIENTO Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE PROMUEVEN LA INCORPORACIÓN DEL ENVEJECIMIENTO EN LAS AGENDAS DE DESARROLLO, LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS FAVORABLES PARA LAS PERSONAS MAYORES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, SALUDABLE E INCLUSIVO.

QUE LA LEY 1251 DE 2008 DICTA NORMAS TENDIENTES A PROCURAR LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, ORIENTANDO LA ACCIÓN ESTATAL HACIA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA, LA GARANTÍA DE SU DIGNIDAD HUMANA Y LA PROMOCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD.

QUE LA LEY 1276 DE 2009 ESTABLECE CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA Y DEMÁS MECANISMOS ORIENTADOS A GARANTIZAR BIENESTAR, INTEGRACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL. QUE LA POLÍTICA COLOMBIANA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ CONSTITUYE EL PRINCIPAL INSTRUMENTO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A RESPONDER AL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL DEL PAÍS, PROMOVRIENDO LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, CURSO DE VIDA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROTECCIÓN INTEGRAL.

QUE MEDIANTE ACUERDO DISTRITAL NO. 012 DE 2015 FUE ADOPTADA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CONSTITUYÉNDOSE EN EL PRINCIPAL INSTRUMENTO TERRITORIAL PARA ORIENTAR LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR.

QUE DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE ACUERDO DISTRITAL NO. 012 DE 2015 SE ADELANTARON ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN SOCIAL, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VIDA, LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN PROGRAMAS INSTITUCIONALES; SIN EMBARGO, PERSISTEN IMPORTANTES DESAFÍOS RELACIONADOS CON LA ACCESIBILIDAD, LA INCLUSIÓN ECONÓMICA, EL FORTALECIMIENTO DE REDES DE CUIDADO, LA INCLUSIÓN DIGITAL, LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE Y LA REDUCCIÓN DE BRECHAS TERRITORIALES, LO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No. 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

QUE EL DISTRITO DE SANTA MARTA ENFRENTA ACTUALMENTE UN PROCESO PROGRESIVO DE ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO QUE DEMANDA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA RESPONDER DE MANERA EFECTIVA A LAS NUEVAS DINÁMICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y TERRITORIALES ASOCIADAS A LA VEJEZ.

QUE EL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO REALIZADO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ INCLUYÓ LA APLICACIÓN DE CUATROCIENTAS TRES (403) ENCUESTAS A PERSONAS MAYORES, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GRUPOS FOCALES, MESAS COMUNITARIAS, EJERCICIOS DE VALIDACIÓN INSTITUCIONAL Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OFICIAL, PERMITIENDO CONSTRUIR UNA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE ESTA POBLACIÓN EN EL DISTRITO.

QUE LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO EVIDENCIARON QUE EL 73,7 % DE LAS PERSONAS CONSULTADAS MANIFESTÓ NO PERCIBIR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA VIGENTE, MIENTRAS QUE EL 98,8 % CONSIDERÓ NECESARIA SU ACTUALIZACIÓN, REFLEJANDO LA NECESIDAD DE FORTALECER LA RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE A LAS DINÁMICAS ACTUALES DEL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO

QUE LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO EVIDENCIARON IMPORTANTES FORTALEZAS RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EL RECONOCIMIENTO FAMILIAR Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES: SIN EMBARGO, TAMBIÉN IDENTIFICARON BRECHAS SIGNIFICATIVAS ASOCIADAS A LA ACCESIBILIDAD FÍSICA, ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS, INCLUSIÓN ECONÓMICA, ACCESO DIFERENCIAL A SERVICIOS, FORTALECIMIENTO DE REDES DE CUIDADO, INCLUSIÓN DIGITAL, PARTICIPACIÓN INCIDENTE Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

QUE EL ANÁLISIS REALIZADO PERMITIÓ ESTABLECER QUE LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CORRESPONDE A LA PERSISTENCIA DE BARRERAS ESTRUCTURALES QUE LIMITAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, LA AUTONOMÍA, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y EL ENVEJECIMIENTO DIGNO.

QUE LOS EJERCICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EVIDENCIARON UN AMPLIO CONSENSO RESPECTO A LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, INCORPORANDO NUEVOS ENFOQUES, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, ESTRATEGIAS DE TERRITORIALIZACIÓN, SISTEMAS DE CUIDADO, ACCIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MEDIDAS ORIENTADAS A FORTALECER LA AUTONOMÍA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES.

QUE, EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ PARA EL PERÍODO 2026–2036, CON EL FIN DE FORTALECER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, PROMOVER SU INCLUSIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN ACTIVA, AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA Y BIENESTAR INTEGRAL, ASÍ COMO CONSOLIDAR UNA RESPUESTA INSTITUCIONAL ARTICULADA, DIFERENCIAL E INTERSECTORIAL QUE PERMITA AFRONTAR DE MANERA EFECTIVA LOS DESAFÍOS PRESENTES Y FUTUROS DERIVADOS DEL ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

ACUERDA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1. OBJETO. ADÓPTESE Y ACTUALÍCESE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, ORIENTACIÓN, ARTICULACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR, PROMOVER, PROTEGER Y RESTABLECER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL TERRITORIO DISTRITAL.

LA POLÍTICA PÚBLICA TENDRÁ COMO PROPÓSITO ORIENTAR LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, SOCIAL Y COMUNITARIA HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE CONDICIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES VIVIR UNA VEJEZ DIGNA, ACTIVA, SALUDABLE, AUTÓNOMA, SEGURA, PARTICIPATIVA E INCLUYENTE, BAJO LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, CURSO DE VIDA, GÉNERO, DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL, ÉTNICO, DE CUIDADO Y DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA ACTUALIZA INTEGRALMENTE EL MARCO DE ACCIÓN ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO DISTRITAL NO. 012 DE 2015, INCORPORANDO NUEVAS REALIDADES DEMOGRÁFICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES QUE INCIDEN EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

PARÁGRAFO 1: LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEBERÁ SER ENTENDIDA COMO UN INSTRUMENTO DE LARGO PLAZO, DE OBLIGATORIO REFERENTE PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS, PRESUPUESTOS, ACCIONES INSTITUCIONALES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO.

PARÁGRAFO 2: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA SE REALIZARÁ DE MANERA PROGRESIVA, INTERSECTORIAL, TERRITORIALIZADA Y ARTICULADA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, LOS PLANES SECTORIALES, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y LAS DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS POBLACIONALES Y SOCIALES VIGENTES EN EL DISTRITO.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO SERÁN APLICABLES EN TODO EL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO.

LA POLÍTICA PÚBLICA COBIJARÁ A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS RESIDENTES, DOMICILIADAS, HABITANTES O PRESENTES EN EL TERRITORIO DISTRITAL, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, PERTENENCIA ÉTNICA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, NACIONALIDAD, CONDICIÓN MIGRATORIA, RELIGIÓN,

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012 

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

OPINIÓN POLÍTICA, UB.CACIÓN TERRITORIAL, CONDICIÓN DE SALUD, SITUACIÓN DE ABANDONO, HABITABILIDAD EN CALLE O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL.

LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y DEMÁS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, DESARROLLEN ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES, ORIENTARÁN SU GESTIÓN CONFORME A LOS PRINCIPIOS, ENFOQUES, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 1: LA POLÍTICA PÚBLICA PRIORIZARÁ ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, POBREZA, POBREZA EXTREMA, ABANDONO, DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA FUNCIONAL, HABITABILIDAD EN CALLE, RURALIDAD, PERTENENCIA ÉTNICA, VICTIMIZACIÓN, AUSENCIA DE REDES DE APOYO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE LIMITE EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ TIENE COMO FINALIDAD GARANTIZAR CONDICIONES INSTITUCIONALES, SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES, TERRITORIALES Y COMUNITARIAS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS, CONSERVAR SU AUTONOMÍA, FORTALECER SU INDEPENDENCIA, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA FAMILIAR, SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO, Y ACCEDER A BIENES, SERVICIOS, OPORTUNIDADES Y ENTORNOS SEGUROS DURANTE EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO.

PARÁGRAFO: LA FINALIDAD DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD HUMANA, IGUALDAD REAL Y EFECTIVA, CORRESPONSABILIDAD, PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD, SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL, AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA, ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSIDERADOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ TODAS LAS PERSONAS MAYORES QUE, POR SUS CONDICIONES PERSONALES, SOCIALES, ECONÓMICAS, TERRITORIALES, CULTURALES, FUNCIONALES O FAMILIARES, ENFRENTEN MAYORES BARRERAS PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS.

EN ESPECIAL, LA POLÍTICA PÚBLICA PRIORIZARÁ LA ATENCIÓN DE:

MUJERES MAYORES, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE POBREZA, DEPENDENCIA ECONÓMICA, VIOLENCIA, SOLEDAD, ABANDONO, JEFATURA DE HOGAR, SOBRECARGA DE CUIDADO O AUSENCIA DE REDES DE APOYO.

PERSONAS MAYORES INDÍGENAS, RECONOCIENDO SUS SISTEMAS PROPIOS DE VIDA, AUTORIDADES TRADICIONALES, PRÁCTICAS CULTURALES, SABERES ANCESTRALES, RELACIÓN CON EL TERRITORIO Y DERECHO A UNA ATENCIÓN INTERCULTURAL.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

♦ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

PERSONAS MAYORES AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, PALENQUERAS Y PERTENECIENTES A OTROS GRUPOS ÉTNICOS, GARANTIZANDO EL RESPETO A SU IDENTIDAD CULTURAL, MEMORIA COLECTIVA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y PROTECCIÓN FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN RACIAL.

PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD, LIMITACIONES FUNCIONALES, SENSORIALES, COGNITIVAS, PSICOSOCIALES O MOVILIDAD REDUCIDA, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON AJUSTES RAZONABLES, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, AYUDAS TÉCNICAS Y ATENCIÓN INTEGRAL.

PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DESPLAZAMIENTO FORZADO, DESPOJO, VIOLENCIA, PÉRDIDA DE REDES FAMILIARES O AFECTACIONES PSICOSOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE VÍCTIMAS.

PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS RURALES, CORREGIMIENTOS, VEREDAS, ÁREAS DISPERSAS, ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO O TERRITORIOS CON LIMITADA PRESENCIA INSTITUCIONAL.

PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA, INSEGURIDAD ALIMENTARIA, INFORMALIDAD, AUSENCIA DE PENSIÓN O CARENCIA DE INGRESOS SUFICIENTES.

PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, NEGLIGENCIA FAMILIAR, SOLEDAD NO DESEADA, AUSENCIA DE REDES DE APOYO O RIESGO DE INSTITUCIONALIZACIÓN.

PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE O EN RIESGO DE ESTARLO.

PERSONAS MAYORES CUIDADORAS O QUE DEPENDAN DE UNA PERSONA CUIDADORA NO REMUNERADA. PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, DETERIORO FUNCIONAL, DEPENDENCIA MODERADA O SEVERA, O NECESIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PERMANENTE O PERIÓDICA.

PERSONAS MAYORES MIGRANTES, RETORNADAS, REFUGIADAS, APÁTRIDAS O EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA PRESENTES EN EL TERRITORIO DISTRITAL, CUANDO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD O REQUIERAN PROTECCIÓN ESPECIAL.

PARÁGRAFO 1: LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO EXCLUYE OTRAS SITUACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN QUE PUEDAN SER IDENTIFICADAS POR LAS AUTORIDADES DISTRITALES, ORGANISMOS DE CONTROL, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN O EQUIPOS TÉCNICOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2: LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN APLICAR CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, FOCALIZACIÓN Y ATENCIÓN DIFERENCIAL PARA GARANTIZAR QUE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN ACCEDAN DE MANERA PRIORITARIA, OPORTUNA Y PERTINENTE A LA OFERTA INSTITUCIONAL, SIN PERJUICIO DEL CARÁCTER UNIVERSAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 3: LA ATENCIÓN A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEBERÁ INCORPORAR EL ENFOQUE INTERSECCIONAL, RECONOCIENDO QUE UNA MISMA PERSONA MAYOR PUEDE ENFRENTAR



CONCEJO
— DISTRICTAL DE —
SANTA MARTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

★ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

SIMULTÁNEAMENTE MÚLTIPLES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, TALES COMO SER MUJER, INDÍGENA, RURAL, VÍCTIMA, CON DISCAPACIDAD, POBRE O ESTAR EN SITUACIÓN DE ABANDONO.

CAPÍTULO II **DEFINICIONES**

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, SE ADOPTA Y ACTUALIZA N LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

PERSONA MAYOR: SE ENTIENDE POR PERSONA MAYOR TODA PERSONA DE SESENTA (60) AÑOS O MÁS, SIN PERJUICIO DE LAS CONSIDERACIONES DIFERENCIALES QUE PUEDAN ESTABLECERSE PARA GRUPOS POBLACIONALES ESPECÍFICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, CURSO DE VIDA Y DIVERSIDAD POBLACIONAL. LAS PERSONAS MAYORES SON SUJETOS PLENOS DE DERECHOS, TITULARES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y PROTAGONISTAS ACTIVOS DEL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO, COMUNITARIO Y FAMILIAR DEL DISTRITO.

ENVEJECIMIENTO: PROCESO NATURAL, CONTINUO, DINÁMICO, HETEROGÉNEO Y MULTIDIMENSIONAL QUE SE DESARROLLA DURANTE TODO EL CURSO DE VIDA Y QUE INVOLUCRA TRANSFORMACIONES BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS, SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES. EL ENVEJECIMIENTO NO CONSTITUYE UNA ENFERMEDAD NI UNA CONDICIÓN DE DEPENDENCIA EN SÍ MISMA, SINO UNA ETAPA DE LA VIDA INFLUENCIADA POR LAS EXPERIENCIAS, OPORTUNIDADES, CONDICIONES DE BIENESTAR Y FACTORES DE PROTECCIÓN O VULNERABILIDAD ACUMULADOS A LO LARGO DEL TIEMPO.

VEJEZ: ETAPA DEL CURSO DE VIDA QUE SUCEDE AL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO Y QUE SE CARACTERIZA POR LA ACUMULACIÓN DE EXPERIENCIAS, CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES, RELACIONES SOCIALES Y TRAYECTORIAS VITALES CONSTRUIDAS POR LAS PERSONAS. LA VEJEZ CONSTITUYE UNA FASE DIVERSA Y HETEROGÉNEA QUE NO PUEDE SER DEFINIDA EXCLUSIVAMENTE POR LA EDAD CRONOLÓGICA, SINO TAMBIÉN POR FACTORES SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICOS, TERRITORIALES Y PERSONALES QUE INFLUYEN EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE CADA INDIVIDUO.

ENVEJECIMIENTO ACTIVO: PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE OPTIMIZAN LAS OPORTUNIDADES DE SALUD, PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD, APRENDIZAJE PERMANENTE Y DESARROLLO PERSONAL CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS A MEDIDA QUE ENVEJECEN. EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN CONTINUA DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL, ESPIRITUAL, COMUNITARIA Y CIUDADANA, RECONOCIENDO SUS CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS Y APORTES AL DESARROLLO COLECTIVO.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012 a. 3

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: PROCESO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL QUE PERMITE EL BIENESTAR FÍSICO, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS DURANTE LA VEJEZ.

EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE COMPRENDE ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR ENFERMEDADES, PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, FORTALECER LA AUTONOMÍA, PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD Y GARANTIZAR CONDICIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES HACER Y SER AQUELLO QUE VALORAN Y CONSIDERAN IMPORTANTE PARA SU PROYECTO DE VIDA.

AUTONOMÍA: CAPACIDAD DE UNA PERSONA PARA TOMAR DECISIONES LIBRES, INFORMADAS Y RESPONSABLES SOBRE SU PROPIA VIDA, DE ACUERDO CON SUS VALORES, PREFERENCIAS, CREENCIAS, INTERESES Y PROYECTOS PERSONALES.

LA AUTONOMÍA IMPLICA EL DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DECISIONES QUE AFECTEN SU BIENESTAR, SALUD, PATRIMONIO, RELACIONES FAMILIARES, CUIDADO Y FORMA DE VIDA, SIN INTERFERENCIAS ARBITRARIAS O DISCRIMINATORIAS.

INDEPENDENCIA: CAPACIDAD DE UNA PERSONA PARA REALIZAR POR SÍ MISMA LAS ACTIVIDADES BÁSICAS E INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA, CONSERVANDO NIVELES ADECUADOS DE FUNCIONALIDAD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL QUE LE PERMITAN DESENVOLVERSE CON LIBERTAD Y SEGURIDAD EN SU ENTORNO.

LA INDEPENDENCIA DEBE SER PROMOVIDA MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER CAPACIDADES, ELIMINAR BARRERAS Y GENERAR CONDICIONES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO DE UNA VIDA AUTÓNOMA.

CALIDAD DE VIDA: PERCEPCIÓN QUE TIENE UNA PERSONA SOBRE SU BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL, SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y AMBIENTAL, EN RELACIÓN CON SUS EXPECTATIVAS, NECESIDADES, ASPIRACIONES Y CONTEXTO DE VIDA.

LA CALIDAD DE VIDA EN LA VEJEZ COMPRENDE DIMENSIONES RELACIONADAS CON SALUD, VIVIENDA, INGRESOS, SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN, RELACIONES SOCIALES, ACCESO A SERVICIOS, AUTONOMÍA, CUIDADO Y EJERCICIO EFECTIVO DE DERECHOS.

REDES DE APOYO: CONJUNTO DE RELACIONES FAMILIARES, COMUNITARIAS, INSTITUCIONALES, SOCIALES Y AFECTIVAS QUE BRINDAN ACOMPAÑAMIENTO, PROTECCIÓN, ORIENTACIÓN, CUIDADO, ASISTENCIA Y SOPORTE EMOCIONAL A LAS PERSONAS MAYORES.

LAS REDES DE APOYO PUEDEN ESTAR CONFORMADAS POR FAMILIARES, VECINOS, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, GRUPOS SOCIALES, ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES PRIVADAS, INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y DEMÁS ACTORES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.

CURSO DE VIDA: ENFOQUE QUE RECONOCE QUE LAS CONDICIONES PRESENTES DURANTE LA VEJEZ SON EL RESULTADO DE EXPERIENCIAS, OPORTUNIDADES, DECISIONES, DESIGUALDADES Y CIRCUNSTANCIAS ACUMULADAS A LO LARGO DE TODA LA VIDA.

ESTE ENFOQUE PERMITE COMPRENDER EL ENVEJECIMIENTO COMO UN PROCESO CONTINUO E INTEGRAL Y ORIENTA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE LARGO PLAZO PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS.

✿ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDC No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

CUIDADO: CONJUNTO DE ACTIVIDADES, RELACIONES, APOYOS, SERVICIOS Y ACCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR EL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL, PSICOLÓGICO, SOCIAL Y FUNCIONAL DE LAS PERSONAS QUE REQUIEREN ASISTENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA VIDA COTIDIANA O PRESERVAR SU CALIDAD DE VIDA.

EL CUIDADO COMPRENDE TANTO EL AUTOCUIDADO COMO EL CUIDADO BRINDADO POR FAMILIARES, COMUNIDADES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES PRIVADAS Y PERSONAS CUIDADORAS REMUNERADAS O NO REMUNERADAS.

CORRESPONSABILIDAD: PRINCIPIO SEGÚN EL CUAL LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD, LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR PRIVADO Y LAS PROPIAS PERSONAS MAYORES. LA CORRESPONSABILIDAD IMPLICA LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS, RECURSOS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DIGNA.

ACCESIBILIDAD: CONDICIÓN QUE PERMITE A LAS PERSONAS MAYORES ACCEDER, COMPRENDER, UTILIZAR Y DISFRUTAR DE MANERA SEGURA, AUTÓNOMA Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES LOS ESPACIOS FÍSICOS, EDIFICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS, TRANSPORTE, TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN, COMUNICACIONES, PROGRAMAS SOCIALES Y DEMÁS BIENES COLECTIVOS.

LA ACCESIBILIDAD COMPRENDE DIMENSIONES FÍSICAS, COMUNICATIVAS, TECNOLÓGICAS, INSTITUCIONALES, ACTITUDINALES Y TERRITORIALES, Y CONSTITUYE UN REQUISITO FUNDAMENTAL PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EDADISMO: CONJUNTO DE ESTEREOTIPOS, PREJUICIOS, PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, BARRERAS INSTITUCIONALES O CONDUCTAS SOCIALES BASADAS EN LA EDAD QUE AFECTAN NEGATIVAMENTE LA DIGNIDAD, PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA, INCLUSIÓN O ACCESO A OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES.

EL EDADISMO PUEDE MANIFESTARSE DE FORMA INDIVIDUAL, SOCIAL O INSTITUCIONAL Y CONSTITUYE UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN PROHIBIDA POR LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ENTORNOS AMIGABLES PARA LAS PERSONAS MAYORES: CONJUNTO DE CONDICIONES FÍSICAS, SOCIALES, CULTURALES, INSTITUCIONALES, TECNOLÓGICAS Y AMBIENTALES QUE FAVORECEN LA INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.

LOS ENTORNOS AMIGABLES PROMUEVEN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA, EL ACCESO A SERVICIOS, LA MOVILIDAD SEGURA Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN TODOS LOS ESPACIOS DE LA VIDA COMUNITARIA.

DEPENDENCIA FUNCIONAL: SITUACIÓN EN LA CUAL UNA PERSONA PRESENTA LIMITACIONES TEMPORALES O PERMANENTES PARA REALIZAR DE MANERA AUTÓNOMA ACTIVIDADES BÁSICAS O INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA, REQUIRIENDO APOYO PARCIAL O TOTAL DE TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES PERSONALES, DOMÉSTICAS, SOCIALES O DE MOVILIDAD.

LA DEPENDENCIA FUNCIONAL PUEDE ESTAR ASOCIADA A CONDICIONES DE SALUD, DISCAPACIDAD, DETERIORO FÍSICO O COGNITIVO, BARRERAS DEL ENTORNO O FACTORES SOCIALES QUE AFECTAN LA CAPACIDAD DE LA PERSONA PARA DESENVOLVERSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

SISTEMA DE CUIDADO: CONJUNTO ARTICULADO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, SERVICIOS, ACCIONES, RECURSOS, ACTORES E INSTITUCIONES ORIENTADOS A GARANTIZAR EL CUIDADO DE LAS PERSONAS QUE LO REQUIEREN Y EL RECONOCIMIENTO, REDISTRIBUCIÓN Y APOYO A QUIENES EJERCEN LABORES DE CUIDADO.

EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, EL SISTEMA DE CUIDADO DEBERÁ PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD, GARANTIZANDO RESPUESTAS INTEGRALES A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE SUS CUIDADORES.

PARTICIPACIÓN INCIDENTE: DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE SUS ORGANIZACIONES A INTERVENIR DE MANERA EFECTIVA EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DECISIONES PÚBLICAS QUE AFECTEN SUS DERECHOS E INTERESES.

LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE IMPLICA MECANISMOS REALES DE DIÁLOGO, CONSULTA, CONCERTACIÓN, CONTROL SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE DECISIONES.

ENFOQUE DIFERENCIAL: PERSPECTIVA DE ANÁLISIS E INTERVENCIÓN QUE RECONOCE LAS PARTICULARIDADES, NECESIDADES, CONDICIONES Y RIESGOS ESPECÍFICOS QUE ENFRENTAN DISTINTOS GRUPOS DE PERSONAS MAYORES EN FUNCIÓN DE FACTORES COMO GÉNERO, DISCAPACIDAD, PERTENENCIA ÉTNICA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, RURALIDAD, SITUACIÓN DE VICTIMIZACIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, HABITABILIDAD EN CALLE U OTRAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

ENFOQUE INTERSECCIONAL: HERRAMIENTA DE ANÁLISIS QUE PERMITE COMPRENDER CÓMO DIFERENTES FACTORES DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN O VULNERABILIDAD PUEDEN CONCURRIR SIMULTÁNEAMENTE EN UNA MISMA PERSONA MAYOR, GENERANDO IMPACTOS DIFERENCIADOS Y EXIGIENDO RESPUESTAS INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA.

PARÁGRAFO: LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERVIRÁN COMO CRITERIO ORIENTADOR PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y DEBERÁN APLICARSE DE MANERA ARMÓNICA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

TÍTULO II

PRINCIPIOS Y ENFOQUES

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE Y LOS DESARROLLOS TÉCNICOS Y CONCEPTUALES RELACIONADOS CON EL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y LA VEJEZ.

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

LAS AUTORIDADES DISTRITALES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN ORIENTAR SUS ACTUACIONES CONFORME A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

DIGNIDAD HUMANA: LAS PERSONAS MAYORES SON SUJETOS PLENOS DE DERECHOS Y MERECE SER TRATADAS CON RESPETO, CONSIDERACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DE SU VIDA.

TODA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL DEBERÁ PROMOVER CONDICIONES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIDA AUTÓNOMOS, LIBRES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, ABANDONO, EXCLUSIÓN O CUALQUIER FORMA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

LA DIGNIDAD HUMANA CONSTITUYE EL FUNDAMENTO PRINCIPAL DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA Y ORIENTA LA GARANTÍA INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, RECONOCIENDO SU VALOR INTRÍNSECO, INDEPENDIEMENTE DE SU CONDICIÓN ECONÓMICA, FUNCIONAL, SOCIAL O FAMILIAR.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: TODAS LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A RECIBIR UN TRATO IGUALITARIO Y A ACCEDER EN CONDICIONES DE EQUIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS, OPORTUNIDADES Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN EXISTENTES EN EL DISTRITO.

NINGUNA PERSONA MAYOR PODRÁ SER OBJETO DE DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE EDAD, SEXO, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, CONDICIÓN ECONÓMICA, DISCAPACIDAD, ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, CONDICIÓN MIGRATORIA, ESTADO DE SALUD, LUGAR DE RESIDENCIA, CONDICIÓN FAMILIAR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL.

LAS AUTORIDADES DISTRITALES ADOPTARÁN MEDIDAS AFIRMATIVAS Y ACCIONES DIFERENCIALES DIRIGIDAS A REDUCIR DESIGUALDADES Y GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES QUE ENFRENTAN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

PARTICIPACIÓN: LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA FAMILIAR, COMUNITARIA, SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL DISTRITO, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LES CONCIERNEN.

LA PARTICIPACIÓN DEBERÁ SER INCIDENTE, EFECTIVA, INCLUYENTE, PERMANENTE, ACCESIBLE Y TERRITORIALMENTE REPRESENTATIVA, GARANTIZANDO MECANISMOS ADECUADOS PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES EXPRESEN SUS OPINIONES, FORMULEN PROPUESTAS Y EJERZAN CONTROL SOCIAL SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

✦ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No **012**

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ESPACIOS DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PERMITAN FORTALECER EL PROTAGONISMO DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS ASUNTOS QUE AFECTAN SUS DERECHOS E INTERESES.

AUTONOMÍA: TODA PERSONA MAYOR TIENE DERECHO A TOMAR DECISIONES LIBRES, INFORMADAS Y RESPONSABLES SOBRE SU PROPIA VIDA, DE ACUERDO CON SUS PREFERENCIAS, CREENCIAS, VALORES Y PROYECTOS PERSONALES.

LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEBERÁN RESPETAR LA CAPACIDAD DE DECISIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y PROMOVER CONDICIONES QUE FAVOREZCAN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA PERSONAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y COMUNITARIA.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN ORIENTARSE A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES PARA EJERCER CONTROL SOBRE SU VIDA Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA TOMA DE DECISIONES QUE LES AFECTEN.

INDEPENDENCIA: LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A CONSERVAR Y DESARROLLAR SUS CAPACIDADES FUNCIONALES, FÍSICAS, COGNITIVAS, EMOCIONALES Y SOCIALES, DE MANERA QUE PUEDAN DESENVOLVERSE CON EL MAYOR GRADO POSIBLE DE INDEPENDENCIA EN SU ENTORNO COTIDIANO.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN PRIORIZAR LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EVITABLE, LA PROMOCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA ADAPTACIÓN DE ENTORNOS FÍSICOS Y SOCIALES QUE FAVOREZCAN LA VIDA INDEPENDIENTE.

SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL: LA SOCIEDAD RECONOCE QUE LAS RELACIONES ENTRE GENERACIONES CONSTITUYEN UN ELEMENTO ESENCIAL PARA LA COHESIÓN SOCIAL, LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS, LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA. LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ EL RESPETO MUTUO, EL INTERCAMBIO DE SABERES, LA COOPERACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE GENERACIONES, FORTALECIENDO LOS VÍNCULOS ENTRE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS MAYORES.

LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL IMPLICA RECONOCER EL APOORTE HISTÓRICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LAS PERSONAS MAYORES AL DESARROLLO DEL DISTRITO Y PROMOVER SU INTEGRACIÓN ACTIVA EN LA VIDA COMUNITARIA.

CORRESPONSABILIDAD: LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD, LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR PRIVADO Y LAS PROPIAS PERSONAS MAYORES.

LAS ACCIONES ORIENTADAS AL ENVEJECIMIENTO DIGNO Y A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEBERÁN CONSTRUIRSE MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES, FAMILIARES Y COMUNITARIOS QUE PERMITAN FORTALECER LAS REDES DE APOYO Y LOS SISTEMAS DE CUIDADO.

~ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

NINGÚN ACTOR PODRÁ TRASLADAR DE MANERA EXCLUSIVA SUS RESPONSABILIDADES A OTROS, SIENDO NECESARIA LA CONCURRENCIA PERMANENTE DE TODOS LOS SECTORES PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.

INCLUSIÓN SOCIAL: LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR PLENAMENTE EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL SIN ENFRENTAR BARRERAS QUE LIMITEN SU ACCESO A OPORTUNIDADES, SERVICIOS, PROGRAMAS, ESPACIOS DE DECISIÓN O MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

LA INCLUSIÓN SOCIAL IMPLICA RECONOCER LA DIVERSIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES, ELIMINAR FACTORES DE EXCLUSIÓN Y PROMOVER CONDICIONES QUE FAVOREZCAN SU INTEGRACIÓN EFECTIVA A LA VIDA FAMILIAR, COMUNITARIA, CULTURAL, ECONÓMICA E INSTITUCIONAL.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PREVENIR EL AISLAMIENTO, LA SEGREGACIÓN SOCIAL, LA INVISIBILIZACIÓN Y CUALQUIER FORMA DE EXCLUSIÓN ASOCIADA A LA EDAD.

UNIVERSALIDAD: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE QUE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES SON UNIVERSALES, INDIVISIBLES, INTERDEPENDIENTES E IRRENUNCIABLES.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA ESTARÁN DIRIGIDAS A TODAS LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN EL DISTRITO, SIN PERJUICIO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DIFERENCIALES PARA QUIENES ENFRENTEN MAYORES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN.

LA UNIVERSALIDAD IMPLICA GARANTIZAR EL ACCESO PROGRESIVO Y EQUITATIVO A PROGRAMAS, SERVICIOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA TODA LA POBLACIÓN MAYOR.

TERRITORIALIDAD: LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN RECONOCER LAS PARTICULARIDADES GEOGRÁFICAS, CULTURALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DEMOGRÁFICAS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES ZONAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEBERÁ RESPONDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LOS BARRIOS, COMUNAS, CORREGIMIENTOS, VEREDAS, TERRITORIOS INDÍGENAS, COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y DEMÁS ESPACIOS TERRITORIALES DONDE HABITAN PERSONAS MAYORES.

LA TERRITORIALIDAD IMPLICA ADAPTAR LA ACCIÓN PÚBLICA A LAS REALIDADES DE CADA TERRITORIO, GARANTIZANDO EQUIDAD EN EL ACCESO A BIENES, SERVICIOS Y OPORTUNIDADES.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: TODAS LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN ORIENTARSE AL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

LAS PERSONAS MAYORES SERÁN RECONOCIDAS COMO TITULARES DE DERECHOS Y NO ÚNICAMENTE COMO BENEFICIARIAS DE SERVICIOS O PROGRAMAS ASISTENCIALES.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD: EL DISTRITO PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO PROGRESIVO DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN, PARTICIPACIÓN, INCLUSIÓN Y BIENESTAR DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES.

LAS MEDIDAS ADOPTADAS NO PODRÁN IMPLICAR RETROCESOS INJUSTIFICADOS EN LOS NIVELES DE PROTECCIÓN ALCANZADOS, SALVO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: LOS ENTORNOS FÍSICOS, SOCIALES, INSTITUCIONALES, TECNOLÓGICOS Y COMUNICATIVOS DEBERÁN DISEÑARSE, ADAPTARSE Y GESTIONARSE DE MANERA QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, AUTONOMÍA, COMODIDAD E IGUALDAD.

LA ACCESIBILIDAD CONSTITUYE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS A OPTIMIZAR LAS OPORTUNIDADES DE SALUD, PARTICIPACIÓN, APRENDIZAJE PERMANENTE, SEGURIDAD Y BIENESTAR DURANTE TODO EL CURSO DE VIDA.

ESTE PRINCIPIO RECONOCE QUE LAS PERSONAS MAYORES CONTINUÁN SIENDO ACTORES ACTIVOS DEL DESARROLLO SOCIAL Y QUE EL ENVEJECIMIENTO DEBE SER ENTENDIDO COMO UNA ETAPA DE OPORTUNIDADES, CAPACIDADES Y APORTES A LA SOCIEDAD.

INTERSECTORIALIDAD: LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES REQUIERE LA ARTICULACIÓN PERMANENTE ENTRE DIFERENTES SECTORES, ENTIDADES E INSTITUCIONES.

LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN PROMOVER LA COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL, VIVIENDA, MOVILIDAD, CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS SECTORES RELACIONADOS CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

SOSTENIBILIDAD: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ ORIENTARSE MEDIANTE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL, FINANCIERA, SOCIAL Y TERRITORIAL, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES DURANTE SU PERÍODO DE VIGENCIA Y FAVORECIENDO LA CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES PERMANENTES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL: LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ RECONOCER LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LAS PERSONAS MAYORES Y LAS DIVERSAS FORMAS DE DESIGUALDAD QUE PUEDEN AFECTAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN CONSIDERAR FACTORES COMO GÉNERO, DISCAPACIDAD, PERTENENCIA ÉTNICA, RURALIDAD, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, VICTIMIZACIÓN, ORIENTACIÓN

✿ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, HABITABILIDAD EN CALLE Y DEMÁS CONDICIONES QUE PUEDAN GENERAR SITUACIONES PARTICULARES DE VULNERABILIDAD.

PARÁGRAFO: LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO CONSTITUYEN CRITERIOS OBLIGATORIOS DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y DEBERÁN SER OBSERVADOS POR TODAS LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, ORGANIZACIONES Y ACTORES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN.

CAPÍTULO IV **ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

ARTÍCULO 7. ENFOQUES: LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA SE FORMULARÁ, IMPLEMENTARÁ, EJECUTARÁ, EVALUARÁ Y AJUSTARÁ CON BASE EN ENFOQUES TRANSVERSALES QUE ORIENTEN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, SOCIAL Y COMUNITARIA HACIA LA GARANTÍA EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

LOS ENFOQUES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN SER APLICADOS DE MANERA OBLIGATORIA POR TODAS LAS ENTIDADES DISTRITALES, DEPENDENCIAS, OPERADORES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ACTORES PÚBLICOS O PRIVADOS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS, RUTAS, ESTRATEGIAS O ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCE A LAS PERSONAS MAYORES COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS Y NO ÚNICAMENTE COMO BENEFICIARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL. EN CONSECUENCIA, TODAS LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN ORIENTARSE A GARANTIZAR, PROTEGER, PROMOVER Y RESTABLECER SUS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

ESTE ENFOQUE IMPLICA QUE LAS PERSONAS MAYORES DEBEN SER TRATADAS CON DIGNIDAD, IGUALDAD, AUTONOMÍA Y RESPETO, GARANTIZANDO SU PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES QUE AFECTEN SU VIDA Y ELIMINANDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN, MALTRATO, ABANDONO, NEGLIGENCIA O VIOLENCIA POR RAZONES DE EDAD.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES CUENTEN CON CRITERIOS DE DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD, CALIDAD, PERTINENCIA CULTURAL Y OPORTUNIDAD, DE MANERA QUE LA GARANTÍA DE DERECHOS NO SEA MERAMENTE FORMAL, SINO EFECTIVA Y VERIFICABLE.

ENFOQUE DE CURSO DE VIDA: LA POLÍTICA PÚBLICA COMPRENDERÁ EL ENVEJECIMIENTO COMO UN PROCESO CONTINUO QUE SE DESARROLLA DURANTE TODA LA VIDA Y NO ÚNICAMENTE COMO UNA ETAPA FINAL ASOCIADA A LA EDAD CRONOLÓGICA

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No. 012

()

18 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

ESTE ENFOQUE RECONOCE QUE LAS CONDICIONES DE SALUD, INGRESOS, PARTICIPACIÓN, AUTONOMÍA, CUIDADO Y BIENESTAR EN LA VEJEZ SON RESULTADO DE EXPERIENCIAS, OPORTUNIDADES, DESIGUALDADES, DECISIONES Y EXCLUSIONES ACUMULADAS DESDE LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y LA ADULTEZ.

EN CONSECUENCIA, LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA DEBERÁN INCLUIR ESTRATEGIAS PREVENTIVAS, PROMOCIONALES E INTEGRALES QUE PERMITAN PREPARAR A LA POBLACIÓN PARA UN ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE, ARTICULANDO INTERVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES CON ACCIONES ORIENTADAS A FAMILIAS, CUIDADORES, COMUNIDADES Y GENERACIONES MÁS JÓVENES.

ENFOQUE DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO: LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO COMO UN PROCESO ORIENTADO A OPTIMIZAR LAS OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, APRENDIZAJE, RECREACIÓN, CULTURA, PRODUCTIVIDAD Y VIDA COMUNITARIA DE LAS PERSONAS MAYORES.

ESTE ENFOQUE RECONOCE QUE LAS PERSONAS MAYORES CONSERVAN CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y POTENCIALIDADES QUE DEBEN SER VALORADAS Y APROVECHADAS EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, COMUNITARIO Y FAMILIAR DEL DISTRITO.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN GARANTIZAR PROGRAMAS QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL EJERCICIO DE CIUDADANÍA, EL USO DEL TIEMPO LIBRE, EL ACCESO A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA, EL VOLUNTARIADO, LA TRANSFERENCIA DE SABERES Y EL FORTALECIMIENTO DE REDES INTERGENERACIONALES.

ENFOQUE DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: LA POLÍTICA PÚBLICA INCORPORARÁ EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE COMO ORIENTACIÓN FUNDAMENTAL PARA MANTENER Y FORTALECER LA CAPACIDAD FUNCIONAL, FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS DURANTE LA VEJEZ.

ESTE ENFOQUE IMPLICA PROMOVER CONDICIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES CONSERVAR SU AUTONOMÍA, PREVENIR ENFERMEDADES, DISMINUIR RIESGOS DE DEPENDENCIA, ACCEDER OPORTUNAMENTE A SERVICIOS DE SALUD, MANTENER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y RECIBIR ATENCIÓN INTEGRAL, CONTINUA, HUMANIZADA Y DIFERENCIAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ FORTALECER ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, SALUD MENTAL, ACTIVIDAD FÍSICA, NUTRICIÓN ADECUADA, ATENCIÓN DOMICILIARIA, REHABILITACIÓN, CONTINUIDAD DEL CUIDADO Y ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SALUD.

ENFOQUE DE GÉNERO: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ QUE MUJERES Y HOMBRES EXPERIMENTAN EL ENVEJECIMIENTO DE MANERA DIFERENCIADA, DEBIDO A DESIGUALDADES ACUMULADAS DURANTE EL CURSO DE VIDA EN MATERIA DE INGRESOS, EMPLEO, CUIDADO, ACCESO A PENSIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL, SALUD, VIOLENCIA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA.

ESTE ENFOQUE PERMITIRÁ IDENTIFICAR Y ATENDER LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS MUJERES MAYORES, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE HAN EJERCIDO LABORES DE CUIDADO NO REMUNERADAS. SE

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA, DEPENDENCIA ECONÓMICA, ABANDONO, VIOLENCIA, VIUDEZ, JEFATURA DE HOGAR, RURALIDAD O AUSENCIA DE REDES DE APOYO.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ INCORPORAR ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR VIOLENCIAS CONTRA MUJERES MAYORES, RECONOCER EL TRABAJO DE CUIDADO, FORTALECER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, GARANTIZAR ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL Y PROMOVER SU PARTICIPACIÓN INCIDENTE EN LOS ESPACIOS DE DECISIÓN.

ENFOQUE DIFERENCIAL: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ QUE LAS PERSONAS MAYORES TIENEN CONDICIONES, NECESIDADES Y TRAYECTORIAS DIVERSAS, POR LO CUAL LAS RESPUESTAS INSTITUCIONALES DEBERÁN ADAPTARSE A SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

ESTE ENFOQUE IMPLICA DISEÑAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PERSONAS MAYORES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, PALENQUERAS, RURALES, EN POBREZA EXTREMA, EN ABANDONO, MIGRANTES, CUIDADORAS, CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, CON DEPENDENCIA FUNCIONAL O EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE.

LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DEBERÁ REFLEJARSE EN LA FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, DISEÑO DE RUTAS, MECANISMOS DE ATENCIÓN, ACCIONES TERRITORIALES, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, INDICADORES Y PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ENFOQUE INTERSECCIONAL: LA POLÍTICA PÚBLICA APLICARÁ EL ENFOQUE INTERSECCIONAL PARA RECONOCER QUE UNA MISMA PERSONA MAYOR PUEDE ENFRENTAR SIMULTÁNEAMENTE MÚLTIPLES CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN O VULNERABILIDAD.

ESTE ENFOQUE PERMITIRÁ COMPRENDER QUE NO ES IGUAL ENVEJECER SIENDO MUJER, INDÍGENA, AFRODESCENDIENTE, RURAL, VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, CON DISCAPACIDAD, POBRE, CUIDADORA O EN SITUACIÓN DE ABANDONO, Y QUE DICHAS CONDICIONES PUEDEN ACUMULARSE Y AGRAVAR LAS BARRERAS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS.

LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN DISEÑAR RESPUESTAS INTEGRALES QUE NO FRAGMENTEN A LAS PERSONAS MAYORES POR UNA SOLA CONDICIÓN, SINO QUE RECONOZCAN LA COMPLEJIDAD DE SUS REALIDADES Y GARANTICEN MEDIDAS AJUSTADAS A SUS NECESIDADES CONCRETAS.

ENFOQUE TERRITORIAL: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LOS DISTINTOS TERRITORIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, INCLUYENDO ZONAS URBANAS, RURALES, CORREGIMENTALES, VEREDALES, COSTERAS, PERIFÉRICAS, TURÍSTICAS Y TERRITORIOS CON PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS.

ESTE ENFOQUE EXIGE QUE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES SEAN PLANIFICADAS, IMPLEMENTADAS Y EVALUADAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA TERRITORIO, TENIENDO EN CUENTA VARIABLES COMO DISPERSIÓN POBLACIONAL, ACCESIBILIDAD, TRANSPORTE, CONECTIVIDAD, PRESENCIA INSTITUCIONAL, CONDICIONES DE VIVIENDA, OFERTA DE SERVICIOS, RIESGOS AMBIENTALES Y DINÁMICAS COMUNITARIAS.

♦ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA POLÍTICA PÚBLICA NO SE CONCENTRE EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA URBANA, SINO QUE INCORPORE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN MÓVIL, DESCENTRALIZADA, COMUNITARIA Y DIFERENCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ZONAS RURALES O DE DIFÍCIL ACCESO.

ENFOQUE ÉTNICO: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ Y PROTEGERÁ LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, PALENQUERAS, ROM Y DEMÁS GRUPOS ÉTNICOS PRESENTES EN EL DISTRITO.

ESTE ENFOQUE IMPLICA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN CULTURALMENTE PERTINENTE, RESPETUOSA DE LAS FORMAS PROPIAS DE ORGANIZACIÓN, AUTORIDAD, MEMORIA, ESPIRITUALIDAD, MEDICINA TRADICIONAL, SISTEMAS DE CUIDADO, LENGUA, SABERES ANCESTRALES Y RELACIÓN CON EL TERRITORIO.

LAS ACCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS DEBERÁN DISEÑARSE CON PARTICIPACIÓN DE SUS AUTORIDADES, ORGANIZACIONES Y REPRESENTANTES, GARANTIZANDO DIÁLOGO INTERCULTURAL, RESPETO POR LA IDENTIDAD COLECTIVA Y RECONOCIMIENTO DEL PAPEL DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PORTADORAS DE MEMORIA Y SABER ANCESTRAL.

ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: LA POLÍTICA PÚBLICA GARANTIZARÁ QUE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPEN DE MANERA EFECTIVA, PERMANENTE, ACCESIBLE E INCIDENTE EN LAS DECISIONES RELACIONADAS CON SU BIENESTAR, SUS DERECHOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.

ESTE ENFOQUE IMPLICA SUPERAR LA PARTICIPACIÓN MERAMENTE CONSULTIVA O SIMBÓLICA, PROMOVRIENDO ESCENARIOS REALES DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, SUS ORGANIZACIONES, REDES COMUNITARIAS, LIDERAZGOS TERRITORIALES Y DEMÁS INSTANCIAS REPRESENTATIVAS, ASEGURANDO QUE SUS APORTES SEAN CONSIDERADOS EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS.

ENFOQUE DE CUIDADO: LA POLÍTICA PÚBLICA RECONOCERÁ EL CUIDADO COMO UNA DIMENSIÓN ESENCIAL PARA GARANTIZAR LA DIGNIDAD, AUTONOMÍA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE PRESENTAN DEPENDENCIA FUNCIONAL, DISCAPACIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS, ABANDONO, AUSENCIA DE REDES DE APOYO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD.

ESTE ENFOQUE IMPLICA COMPRENDER EL CUIDADO COMO UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD, LA SOCIEDAD CIVIL, EL SECTOR PRIVADO Y LAS PERSONAS CUIDADORAS, EVITANDO QUE RECAIGA DE MANERA EXCLUSIVA E INVISIBLE SOBRE LAS MUJERES O SOBRE LAS FAMILIAS.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ PROMOVER ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER REDES DE CUIDADO, APOYAR A CUIDADORES Y CUIDADORAS, DESARROLLAR SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, PREVENIR LA SOBRECARGA DEL CUIDADO, GARANTIZAR ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y AVANZAR HACIA UN SISTEMA LOCAL DE CUIDADO PARA LAS PERSONAS MAYORES.

ENFOQUE DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: LA POLÍTICA PÚBLICA INCORPORARÁ LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

ESTE ENFOQUE EXIGE QUE LOS ESPACIOS FÍSICOS, SERVICIOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, TECNOLOGÍAS, COMUNICACIONES, PROGRAMAS SOCIALES, TRÁMITES INSTITUCIONALES, EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS Y CANALES DE ATENCIÓN SEAN DISEÑADOS O ADAPTADOS PARA SER UTILIZADOS POR LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, AUTONOMÍA, COMODIDAD E IGUALDAD.

LA ACCESIBILIDAD SERÁ TRANSVERSAL A TODAS LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE VIVIENDA, ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD, SALUD, CENTROS DE VIDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DIGITAL

ENFOQUE DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL: LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ PREVENIR SITUACIONES DE ABANDONO, MALTRATO, NEGLIGENCIA, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA, EXCLUSIÓN, AISLAMIENTO SOCIAL, DEPENDENCIA EVITABLE Y VULNERACIÓN DE DERECHOS CONTRA LAS PERSONAS MAYORES.

ESTE ENFOQUE EXIGE LA ARTICULACIÓN DE RUTAS INSTITUCIONALES DE IDENTIFICACIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN OPORTUNA, PROTECCIÓN SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, SEGUIMIENTO DE CASOS Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, ESPECIALMENTE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD.

PARÁGRAFO 1: LOS ENFOQUES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN SER INCORPORADOS DE MANERA TRANSVERSAL EN LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, PRESUPUESTOS, INDICADORES, RUTAS DE ATENCIÓN Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DERIVADOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN DEMOSTRAR, EN SUS INFORMES DE GESTIÓN, LA FORMA EN QUE ESTOS ENFOQUES HAN SIDO APLICADOS EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES.

PARÁGRAFO 3: LA AUSENCIA DE APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO PODRÁ SER OBJETO DE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LAS INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

TÍTULO III
OBJETIVOS Y EJES ESTRATÉGICOS
CAPÍTULO V



CONCEJO
— DISTRICTAL DE —
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

♦ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

()

18 AUG 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 8. OBJETIVO GENERAL. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA TIENE COMO OBJETIVO GENERAL GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA PROMOCIÓN, EL EJERCICIO EFECTIVO Y LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ARTICULADAS, DIFERENCIALES, PARTICIPATIVAS, TERRITORIALES E INTERSECTORIALES QUE FAVOREZCAN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, SALUDABLE, AUTÓNOMO, SEGURO, PRODUCTIVO E INCLUYENTE, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO PROGRESIVO DE SU CALIDAD DE VIDA Y AL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, COMUNITARIO Y AMBIENTAL DEL DISTRITO DURANTE EL PERIODO 2026-2036.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETIVO, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS AMIGABLES PARA LAS PERSONAS MAYORES, FORTALECERÁ LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL, AMPLIARÁ LAS OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN, IMPULSARÁ SISTEMAS DE CUIDADO CORRESPONSABLE, REDUCIRÁ LAS BRECHAS TERRITORIALES Y SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO Y CONSOLIDARÁ UNA RESPUESTA INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE AL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL QUE EXPERIMENTA EL DISTRITO.

LA ACCIÓN PÚBLICA ORIENTADA POR LA PRESENTE POLÍTICA DEBERÁ CONTRIBUIR A QUE LAS PERSONAS MAYORES DESARROLLEN SUS PROYECTOS DE VIDA EN CONDICIONES DE DIGNIDAD, AUTONOMÍA, INDEPENDENCIA, SEGURIDAD ECONÓMICA, BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, RECONOCIMIENTO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EFECTIVA.

PARÁGRAFO 1: EL OBJETIVO GENERAL DEBERÁ SER DESARROLLADO MEDIANTE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE PERMITAN AVANZAR PROGRESIVAMENTE EN LA SUPERACIÓN DE LAS BARRERAS ESTRUCTURALES IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO.

PARÁGRAFO 2: LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE OBJETIVO DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y ENFOQUES ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO, GARANTIZANDO SIEMPRE LA PREVALENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

CAPÍTULO VI

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES. FORTALECER LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y FAMILIARES ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, GARANTÍA, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS

★ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

MAYORES, PREVIENIENDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN, ABANDONO, NEGLIGENCIA, VIOLENCIA, MALTRATO O VULNERACIÓN DE DERECHOS.

LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN DESARROLLAR ACCIONES PERMANENTES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ACCESO EFECTIVO A LA OFERTA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS MAYORES.

PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, SALUDABLE Y AUTÓNOMO. IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN LA SALUD INTEGRAL, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL APRENDIZAJE PERMANENTE, LA RECREACIÓN, EL BIENESTAR EMOCIONAL, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y EL MANTENIMIENTO DE CAPACIDADES FUNCIONALES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES CONSERVAR SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FOMENTARÁ PROGRAMAS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES Y AL APROVECHAMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES COMO ACTORES ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.

REDUCIR LAS BRECHAS ECONÓMICAS QUE AFECTAN A LAS PERSONAS MAYORES. PROMOVER ACCIONES DIRIGIDAS A FORTALECER LA SEGURIDAD ECONÓMICA, LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA, EL EMPRENDIMIENTO, LA GENERACIÓN DE INGRESOS, LA EMPLEABILIDAD, LA EDUCACIÓN FINANCIERA Y EL ACCESO A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES.

LAS ESTRATEGIAS DESARROLLADAS DEBERÁN RECONOCER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACUMULADA DE LAS PERSONAS MAYORES, PROMOVRIENDO SU PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ECONÓMICOS Y COMUNITARIOS.

FORTALECER LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. AMPLIAR Y MEJORAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS DE BIENESTAR, ACCESO A SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD ALIMENTARIA, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.

LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ PROMOVER MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL QUE PERMITAN RESPONDER DE MANERA OPORTUNA A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES CON MAYORES NIVELES DE RIESGO O EXCLUSIÓN.

MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, HÁBITAT Y MOVILIDAD. PROMOVER LA ADAPTACIÓN PROGRESIVA DE VIVIENDAS, ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS, SISTEMAS DE TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ENTORNOS COMUNITARIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y MOVILIDAD PARA LAS PERSONAS MAYORES.

LAS ENTIDADES COMPETENTES DEBERÁN INCORPORAR CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO INCLUSIVO EN LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS UTILIZADOS POR LA POBLACIÓN MAYOR.

FORTALECER LOS SISTEMAS DE CUIDADO Y APOYO A CUIDADORES. DESARROLLAR ESTRATEGIAS ORIENTADAS A CONSOLIDAR REDES DE CUIDADO FAMILIARES, COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA FUNCIONAL, DISCAPACIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS O CONDICIONES ESPECIALES DE VULNERABILIDAD.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ EL RECONOCIMIENTO, LA FORMACIÓN, EL ACOMPAÑAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS, ASÍ COMO LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD.

PROMOVER LA INCLUSIÓN DIGITAL Y EL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS. REDUCIR LAS BRECHAS DIGITALES QUE AFECTAN A LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL, ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS TECNOLÓGICOS ACCESIBLES E INCLUYENTES.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ IMPULSAR ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES ACCEDER Y UTILIZAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA COMUNICACIÓN, EL APRENDIZAJE, LA PARTICIPACIÓN Y EL ACCESO A SERVICIOS.

FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL LIDERAZGO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES. GARANTIZAR ESPACIOS EFECTIVOS DE PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN, DIÁLOGO, CONSULTA, CONCERTACIÓN, CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO CIUDADANO QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES INCIDIR EN LAS DECISIONES PÚBLICAS QUE AFECTAN SUS DERECHOS E INTERESES.

LAS ENTIDADES DISTRITALES PROMOVERÁN EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, LA FORMACIÓN CIUDADANA, EL LIDERAZGO COMUNITARIO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS INSTITUCIONALES Y TERRITORIALES.

PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA. FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA VIDA FAMILIAR, COMUNITARIA, CULTURAL, DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL DEL DISTRITO, FORTALECIENDO LOS VÍNCULOS INTERGENERACIONALES, EL RECONOCIMIENTO DE SU EXPERIENCIA Y LA VALORACIÓN DE SUS APORTES AL DESARROLLO COLECTIVO.

LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE OBJETIVO DEBERÁN CONTRIBUIR A PREVENIR EL AISLAMIENTO SOCIAL, LA SOLEDAD NO DESEADA Y CUALQUIER FORMA DE EXCLUSIÓN BASADA EN LA EDAD.

INCORPORAR EL ENFOQUE DIFERENCIAL, ÉTNICO E INTERSECCIONAL EN TODAS LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA. GARANTIZAR RESPUESTAS INSTITUCIONALES PERTINENTES Y AJUSTADAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE MUJERES MAYORES, PERSONAS MAYORES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES, PALENQUERAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, HABITANTES RURALES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE Y DEMÁS GRUPOS QUE ENFRENTEN CONDICIONES PARTICULARES DE VULNERABILIDAD.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ ADOPTAR MEDIDAS AFIRMATIVAS QUE PERMITAN DISMINUIR LAS DESIGUALDADES Y GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE ESTOS GRUPOS POBLACIONALES.

FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL. CONSOLIDAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES DISTRITALES, ORGANISMOS DE CONTROL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, ACADEMIA Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES.

LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEBERÁ ORIENTARSE A OPTIMIZAR RECURSOS, EVITAR DUPLICIDADES, FORTALECER LA GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN MAYOR.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO N° 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036. SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROMOVER LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN. FORTALECER LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y LA PRODUCCIÓN DE EVIDENCIA TÉCNICA RELACIONADA CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN IMPULSAR ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, EVALUACIONES Y EJERCICIOS DE SEGUIMIENTO QUE PERMITAN ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES Y MEJORAR LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS.

GARANTIZAR LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. ASEGURAR QUE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA LLEGUEN DE MANERA EFECTIVA A LAS DIFERENTES ZONAS URBANAS, RURALES, CORREGIMENTALES, VEREDALES Y TERRITORIOS ÉTNICOS DEL DISTRITO, TENIENDO EN CUENTA SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, NECESIDADES ESPECÍFICAS Y NIVELES DE VULNERABILIDAD.

LA TERRITORIALIZACIÓN DEBERÁ CONTRIBUIR A REDUCIR LAS BRECHAS EXISTENTES ENTRE TERRITORIOS Y A GARANTIZAR UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA OFERTA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES.

CONSOLIDAR MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MONITOREO, INDICADORES DE RESULTADO, MECANISMOS DE EVALUACIÓN PERIÓDICA Y PROCESOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS QUE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y ORIENTAR PROCESOS DE MEJORA CONTINUA.

LA EVALUACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR TANTO LOS AVANCES INSTITUCIONALES COMO LOS CAMBIOS GENERADOS EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES Y EN LA GARANTÍA EFECTIVA DE SUS DERECHOS.

PARÁGRAFO 1: LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS AQUÍ ESTABLECIDOS ORIENTARÁN LA DEFINICIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, PROGRAMAS, METAS E INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

PARÁGRAFO 2: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ INCORPORAR ESTOS OBJETIVOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE SE ADOPTEN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 3: LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PODRÁN DESARROLLARSE MEDIANTE PROGRAMAS, PROYECTOS O ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS, SIEMPRE QUE MANTENGAN COHERENCIA CON EL OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y ENFOQUES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

CAPÍTULO VII **EJES ESTRATÉGICOS**

ARTÍCULO 10. EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA SE DESARROLLARÁ MEDIANTE OCHO (8) EJES ESTRATÉGICOS QUE ORIENTARÁN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS, INDICADORES Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO PARA EL PERÍODO 2026–2036.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

LOS EJES ESTRATÉGICOS CONSTITUYEN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN MEDIANTE LAS CUALES EL DISTRITO PROMOVERÁ LA GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS, LA REDUCCIÓN DE BRECHAS, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INCORPORAR ESTOS EJES EN SUS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, GARANTIZANDO LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

EJE ESTRATÉGICO 1. SALUD INTEGRAL Y ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO PROMOVER, PROTEGER Y FORTALECER LA SALUD FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES, FAVORECIENDO EL MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL, LA AUTONOMÍA, LA INDEPENDENCIA Y EL BIENESTAR DURANTE EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE ESTE EJE DEBERÁN ORIENTARSE A GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO, CONTINUO, HUMANIZADO Y DIFERENCIAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVRIENDO LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, LA DETECCIÓN TEMPRANA DE RIESGOS, EL MANEJO ADECUADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, LA REHABILITACIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN DOMICILIARIA CUANDO SEA REQUERIDA.

ASIMISMO, ESTE EJE PROMOVERÁ HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, ACTIVIDAD FÍSICA, ALIMENTACIÓN ADECUADA, PREVENCIÓN DEL DETERIORO FUNCIONAL, FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EMOCIONAL Y GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES QUE CONTRIBUYAN A UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON:

PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.
 SALUD MENTAL Y BIENESTAR EMOCIONAL.
 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS.
 ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA.
 REHABILITACIÓN INTEGRAL Y MANTENIMIENTO FUNCIONAL.
 ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.
 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
 PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA FUNCIONAL.
 ACCESO OPORTUNO A SERVICIOS DE SALUD.
 EDUCACIÓN PARA EL AUTOCUIDADO Y EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE.
EJE ESTRATÉGICO 2. PROTECCIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS:

ESTE EJE BUSCA FORTALECER LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS A GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, PROMOVRIENDO CONDICIONES DE BIENESTAR, INCLUSIÓN, SEGURIDAD ECONÓMICA Y PROTECCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

● PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

273

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE EJE DEBERÁN CONTRIBUIR A PREVENIR Y ATENDER SITUACIONES DE ABANDONO, NEGLIGENCIA, DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA, EXCLUSIÓN SOCIAL, POBREZA, INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE LA DIGNIDAD Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.

IGUALMENTE, SE ORIENTARÁ AL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL, ACCESO A SUBSIDIOS, SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MECANISMOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ACCIONES RELACIONADAS CON:

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA VIOLENCIA.

PREVENCIÓN DEL ABANDONO Y LA NEGLIGENCIA.

SEGURIDAD ALIMENTARIA.

ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES VULNERABLES.

FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES.

ACCESO A SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ATENCIÓN A SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL EDADISMO.

EJE ESTRATÉGICO 3. HÁBITAT, ACCESIBILIDAD Y ENTORNOS AMIGABLES:

ESTE EJE TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS FÍSICOS, URBANOS, RURALES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS QUE FAVOREZCAN LA AUTONOMÍA, MOVILIDAD, SEGURIDAD, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES.

LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE EJE DEBERÁ PRIORIZAR LA REDUCCIÓN DE LAS BARRERAS FÍSICAS Y ARQUITECTÓNICAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO, PROMOVRIENDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN VIVIENDAS, ESPACIOS PÚBLICOS, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEMÁS ENTORNOS UTILIZADOS POR LAS PERSONAS MAYORES.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN ORIENTARSE A LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS AMIGABLES CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON:

ADAPTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

DISEÑO INCLUSIVO.

MOVILIDAD SEGURA.

TRANSPORTE ACCESIBLE.

ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

SEGURIDAD DEL ENTORNO.

EQUIPAMIENTOS AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

GESTIÓN DEL RIESGO CON ENFOQUE DE ENVEJECIMIENTO.

TERRITORIOS AMIGABLES PARA LA VEJEZ.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18.AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EJE ESTRATÉGICO 4. INCLUSIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVIDAD: ESTE EJE BUSCA FORTALECER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN PRODUCTIVA, EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD, FORMACIÓN, ASOCIATIVIDAD Y ACCESO A MECANISMOS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN RECONOCER LAS CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS Y SABERES ACUMULADOS POR LAS PERSONAS MAYORES COMO UN ACTIVO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO.

ESTE EJE PROMOVERÁ LA REDUCCIÓN DE LAS BRECHAS ECONÓMICAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO Y FOMENTARÁ ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LOS INGRESOS Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ACCIONES RELACIONADAS CON:

INCLUSIÓN PRODUCTIVA,
 EMPRENDIMIENTO,
 ECONOMÍA POPULAR Y COMUNITARIA,
 FORMACIÓN PARA EL TRABAJO,
 EDUCACIÓN FINANCIERA,
 ASOCIATIVIDAD,
 TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y MENTORÍAS,
 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS,
 GENERACIÓN DE INGRESOS,
 PROTECCIÓN ECONÓMICA DURANTE LA VEJEZ.

EJE ESTRATÉGICO 5. PARTICIPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIA: ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER EL PROTAGONISMO DE LAS PERSONAS MAYORES EN LA VIDA SOCIAL, CULTURAL, COMUNITARIA, RECREATIVA Y CIUDADANA DEL DISTRITO, RECONOCIENDO SUS APORTES AL DESARROLLO TERRITORIAL Y PROMOVRIENDO SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, EL LIDERAZGO COMUNITARIO, LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE, LA INTEGRACIÓN INTERGENERACIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA ACTIVA.

ASIMISMO, SE PROMOVERÁ EL ACCESO A ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL BIENESTAR Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ACCIONES RELACIONADAS CON:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
 FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO,
 LIDERAZGO SOCIAL,
 PARTICIPACIÓN POLÍTICA,
 CULTURA Y PATRIMONIO,
 RECREACIÓN Y USO DEL TIEMPO LIBRE.



**CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

2. 3

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

VOLUNTARIADO.
REDES COMUNITARIAS.
INTEGRACIÓN INTERGENERACIONAL.
CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍA CIUDADANA.

EJE ESTRATÉGICO 6. INCLUSIÓN DIGITAL Y ACCESO A TECNOLOGÍAS: ESTE EJE BUSCA REDUCIR LAS BRECHAS TECNOLÓGICAS QUE AFECTAN A LAS PERSONAS MAYORES. PROMOVRIENDO EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES COMO HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL APRENDIZAJE PERMANENTE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ACCESO A SERVICIOS.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN FORTALECER LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LAS PERSONAS MAYORES, FACILITAR EL ACCESO A DISPOSITIVOS Y CONECTIVIDAD Y PROMOVER ENTORNOS TECNOLÓGICOS ACCESIBLES Y SEGUROS.

ASIMISMO, SE IMPULSARÁN ESTRATEGIAS ORIENTADAS A PREVENIR RIESGOS DIGITALES, FRAUDES ELECTRÓNICOS Y FORMAS DE EXCLUSIÓN DERIVADAS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ACCIONES RELACIONADAS CON:

ALFABETIZACIÓN DIGITAL.
CIUDADANÍA DIGITAL.
ACCESO A INTERNET Y CONECTIVIDAD.
USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
SEGURIDAD DIGITAL.
ACCESIBILIDAD TECNOLÓGICA.
EDUCACIÓN VIRTUAL.
INCLUSIÓN FINANCIERA DIGITAL.
SERVICIOS DIGITALES AMIGABLES.
REDUCCIÓN DE BRECHAS TECNOLÓGICAS.

EJE ESTRATÉGICO 7. SISTEMA DE CUIDADO Y APOYO A CUIDADORES: ESTE EJE TIENE COMO PROPÓSITO FORTALECER LAS REDES DE CUIDADO DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES Y PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL ESTADO, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE CUIDADO.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN CONTRIBUIR AL RECONOCIMIENTO, VALORACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS, ASÍ COMO A LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN RESPONDER A SITUACIONES DE DEPENDENCIA FUNCIONAL, DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD CRÓNICA, SOLEDAD O VULNERABILIDAD.

3 PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036. SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROGRESIVAMENTE LA CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA LOCAL DE CUIDADO PARA LAS PERSONAS MAYORES, ARTICULADO CON LAS DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS POBLACIONALES Y SOCIALES.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ACCIONES RELACIONADAS CON:

REDES DE CUIDADO.
 ATENCIÓN DOMICILIARIA.
 APOYO A CUIDADORES Y CUIDADORAS.
 FORMACIÓN EN CUIDADO.
 PREVENCIÓN DE LA SOBRECARGA DEL CUIDADO.
 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA FUNCIONAL.
 ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL.
 SERVICIOS DE RESPIRO PARA CUIDADORES.
 CUIDADO COMUNITARIO.
 SISTEMA LOCAL DE CUIDADO.

EJE ESTRATÉGICO B. GOBERNANZA, GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES:
 ESTE EJE BUSCA CONSOLIDAR UNA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL SÓLIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES, PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, MEJORAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, IMPULSAR PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y GARANTIZAR MECANISMOS EFECTIVOS DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ASIMISMO, ESTE EJE PROMOVERÁ LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA INCORPORACIÓN DE EVIDENCIA TÉCNICA PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

DENTRO DE ESTE EJE PODRÁN DESARROLLARSE ACCIONES RELACIONADAS CON:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
 GESTIÓN PÚBLICA ORIENTADA A RESULTADOS.
 SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
 INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO.
 MONITOREO Y EVALUACIÓN.
 SEGUIMIENTO DE INDICADORES.
 RENDICIÓN DE CUENTAS.
 FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO.
 COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.
 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

PARÁGRAFO 1: LOS EJES ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y SERVIRÁN DE BASE

✦ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO, LOS PLANES DE ACCIÓN, LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES.

PARÁGRAFO 2: LAS ENTIDADES RESPONSABLES PODRÁN DESARROLLAR LÍNEAS DE ACCIÓN, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DE CADA EJE ESTRATÉGICO, SIEMPRE QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

PARÁGRAFO 3: LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA ARTICULADA, RECONOCIENDO QUE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES SON MULTIDIMENSIONALES Y REQUIEREN RESPUESTAS INTEGRALES, COORDINADAS E INTERSECTORIALES.

PARÁGRAFO 4: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ QUE TODOS LOS EJES ESTRATÉGICOS INCORPOREN DE MANERA TRANSVERSAL LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, GÉNERO, DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL, TERRITORIAL, ÉTNICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CUIDADO ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

TÍTULO IV
GARANTÍA DE DERECHOS Y PROTECCIÓN INTEGRAL
CAPÍTULO VIII
DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 11. GARANTÍA INTEGRAL DE DERECHOS. EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA RECONOCE A LAS PERSONAS MAYORES COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS Y GARANTIZARÁ SU PROTECCIÓN INTEGRAL MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ORIENTADAS A PROMOVER, PROTEGER, RESPETAR Y RESTABLECER LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE, LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES.

LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN GARANTIZAR CONDICIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES RESPECTO DE LOS DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES.

LA GARANTÍA DE DERECHOS COMPRENDE NO SOLAMENTE EL ACCESO A SERVICIOS INSTITUCIONALES, SINO TAMBIÉN LA GENERACIÓN DE CONDICIONES MATERIALES, SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS Y TERRITORIALES QUE FAVOREZCAN LA AUTONOMÍA, LA INDEPENDENCIA, LA PARTICIPACIÓN, LA

♦ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

INCLUSIÓN SOCIAL, LA SEGURIDAD ECONÓMICA, EL BIENESTAR INTEGRAL Y LA DIGNIDAD HUMANA DURANTE LA VEJEZ.

LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN SUS PROCESOS DE PLANEACIÓN, FORMULACIÓN DE PROGRAMAS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS, PROMOVRIENDO MECANISMOS EFECTIVOS DE ACCESO, PROTECCIÓN Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS.

PARÁGRAFO 1: NINGUNA PERSONA MAYOR PODRÁ SER OBJETO DE DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN, SEGREGACIÓN, RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA O VULNERACIÓN DE DERECHOS POR RAZONES DE EDAD, SEXO, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, CONDICIÓN ECONÓMICA, DISCAPACIDAD, PERTENENCIA ÉTNICA, NACIONALIDAD, CONDICIÓN MIGRATORIA, ESTADO DE SALUD, LUGAR DE RESIDENCIA O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN PERSONAL O SOCIAL.

PARÁGRAFO 2: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD O RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ENFOQUES DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 12. DERECHO A LA SALUD. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIAL, ASÍ COMO AL ACCESO OPORTUNO, CONTINUO, INTEGRAL, HUMANIZADO Y DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS.

EL DISTRITO PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER EL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE, PREVENIR ENFERMEDADES, REDUCIR FACTORES DE RIESGO, MEJORAR LA SALUD MENTAL, FORTALECER LA CAPACIDAD FUNCIONAL Y GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

LAS ENTIDADES DISTRITALES COMPETENTES DEBERÁN ARTICULAR ACCIONES CON LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA FAVORECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE PRESENTEN ENFERMEDADES CRÓNICAS, DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA FUNCIONAL, CONDICIONES DE SALUD MENTAL O BARRERAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS.

LAS ESTRATEGIAS DERIVADAS DE ESTE DERECHO DEBERÁN PROMOVER:

- LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DIFERENCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES.
- LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DEGENERATIVAS.
- LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES.
- LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL.
- LA ATENCIÓN DOMICILIARIA CUANDO LAS CONDICIONES DE SALUD LO REQUIERAN.
- LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN FUNCIONAL.
- LA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS MÉDICOS.

2 PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA FAVORECER EL ACCESO OPORTUNO A MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD.

LA EDUCACIÓN PARA EL AUTOCUIDADO.

LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA FUNCIONAL EVITABLE.

PARÁGRAFO: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL QUE CONTRIBUYAN A DISMINUIR LAS BARRERAS ADMINISTRATIVAS, GEOGRÁFICAS, ECONÓMICAS O SOCIALES QUE DIFICULTEN EL ACCESO DE LAS PERSONAS MAYORES A LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 13. DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A ACCEDER A MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS DE BIENESTAR, SEGURIDAD ECONÓMICA, INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LA VEJEZ.

LA PROTECCIÓN SOCIAL COMPRENDE EL ACCESO A PROGRAMAS, SERVICIOS, SUBSIDIOS, APOYOS INSTITUCIONALES, ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, MECANISMOS DE ATENCIÓN SOCIAL Y DEMÁS ACCIONES DIRIGIDAS A REDUCIR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE AFECTAN A LAS PERSONAS MAYORES.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL EXISTENTE Y PRIORIZARÁ LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA, ABANDONO, DEPENDENCIA FUNCIONAL, DISCAPACIDAD, INSEGURIDAD ALIMENTARIA, HABITABILIDAD EN CALLE O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

EL DISTRITO PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN CENTRADOS EN LA PERSONA MAYOR, FAVORECIENDO LA CONTINUIDAD DEL CUIDADO. LA ATENCIÓN DOMICILIARIA, LOS CUIDADOS PALIATIVOS Y LA ARTICULACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y SANITARIOS.

LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE DERECHO DEBERÁN CONTRIBUIR A:

FORTALECER LA SEGURIDAD ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES.

PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA.

REDUCIR LAS CONDICIONES DE POBREZA Y EXCLUSIÓN.

GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIONES VULNERABLES.

FORTALECER LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES.

MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

FACILITAR EL ACCESO A LA OFERTA INSTITUCIONAL DISPONIBLE.

PARÁGRAFO: LA PROTECCIÓN SOCIAL DEBERÁ IMPLEMENTARSE BAJO CRITERIOS DE EQUITAD, PRIORIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y ENFOQUE DIFERENCIAL, GARANTIZANDO ESPECIAL ATENCIÓN A QUIENES ENFRENTEN MAYORES BARRERAS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No. 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 14. DERECHO A LA SEGURIDAD ECONÓMICA. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A CONTAR CON CONDICIONES QUE LES PERMITAN DISPONER DE INGRESOS, APOYOS, ACTIVOS, OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS O MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y A DESARROLLAR UNA VIDA DIGNA, AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA INCLUSIÓN ECONÓMICA, EL EMPRENDIMIENTO, LA EDUCACIÓN FINANCIERA, EL ACCESO A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL APROVECHAMIENTO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS MAYORES.

PARÁGRAFO: LAS ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD ECONÓMICA DEBERÁN PRIORIZAR A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA, DEPENDENCIA ECONÓMICA, INFORMALIDAD LABORAL O AUSENCIA DE INGRESOS SUFICIENTES.

ARTÍCULO 15. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR DE MANERA LIBRE, EFECTIVA, INFORMADA, PERMANENTE E INCIDENTE EN LA VIDA FAMILIAR, COMUNITARIA, SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICA, POLÍTICA E INSTITUCIONAL DEL DISTRITO.

LA PARTICIPACIÓN COMPRENDE EL DERECHO A INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DECISIONES PÚBLICAS QUE TENGAN INCIDENCIA SOBRE SUS CONDICIONES DE VIDA Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ACCESIBLES E INCLUYENTES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES EXPRESAR SUS OPINIONES, FORMULAR PROPUESTAS, EJERCER CONTROL SOCIAL Y CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN PROMOVER:

EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS MAYORES.

LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y TERRITORIAL.

LA REPRESENTACIÓN EN ESPACIOS INSTITUCIONALES.

EL CONTROL SOCIAL Y LA VEEDURÍA CIUDADANA.

LA FORMACIÓN EN LIDERAZGO Y CIUDADANÍA.

LA PARTICIPACIÓN INTERGENERACIONAL.

LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE DECISIONES PÚBLICAS.

PARÁGRAFO: NINGUNA PERSONA MAYOR PODRÁ SER EXCLUIDA DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POR RAZONES ASOCIADAS A SU EDAD, CONDICIÓN FÍSICA, NIVEL EDUCATIVO, SITUACIÓN ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DISCRIMINATORIA.

ARTÍCULO 16. DERECHO A LA ACCESIBILIDAD. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A ACCEDER Y UTILIZAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD, SEGURIDAD, AUTONOMÍA Y COMODIDAD LOS ESPACIOS

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No ~~012~~

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FÍSICOS, SERVICIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES, TECNOLOGÍAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS Y DEMÁS ENTORNOS DE USO PÚBLICO O COMUNITARIO. LA ACCESIBILIDAD CONSTITUYE UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DEMÁS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE BARRERAS FÍSICAS, ARQUITECTÓNICAS, TECNOLÓGICAS, COMUNICATIVAS, INSTITUCIONALES Y ACTITUDINALES QUE LIMITEN LA PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES.

LAS ACCIONES RELACIONADAS CON ESTE DERECHO DEBERÁN PROMOVER:

ADAPTACIÓN PROGRESIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS.
 MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICACIONES PÚBLICAS.
 ADECUACIÓN DE CENTROS DE VIDA Y EQUIPAMIENTOS SOCIALES.
 DISEÑO UNIVERSAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
 ACCESIBILIDAD EN TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES.
 SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA.
 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.
 ACCESO UNIVERSAL A SERVICIOS INSTITUCIONALES.

PARÁGRAFO: LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN INCORPORAR CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN MAYOR.

ARTÍCULO 17. DERECHO A LA MOVILIDAD. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A DESPLAZARSE DE MANERA SEGURA, AUTÓNOMA, ACCESIBLE Y DIGNA DENTRO DEL TERRITORIO DISTRITAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS A FACILITAR LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE ACCESIBLE, LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL, LA REDUCCIÓN DE RIESGOS EN EL ESPACIO PÚBLICO Y LA ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS QUE LIMITEN SU DESPLAZAMIENTO.

LAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON ESTE DERECHO DEBERÁN FAVORECER: LA MOVILIDAD SEGURA Y ACCESIBLE, LA ADAPTACIÓN DE ENTORNOS PEATONALES, LA REDUCCIÓN DE RIESGOS DE ACCIDENTES, LA SEÑALIZACIÓN ADECUADA, LA ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO, LA CONECTIVIDAD ENTRE TERRITORIOS Y SERVICIOS, LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL O DISCAPACIDAD.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO PROMOVERÁ PROGRESIVAMENTE LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE AMIGABILIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS MAYORES EN LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA Y RURAL.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INCLUSIÓN DIGITAL. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A ACCEDER, UTILIZAR Y APROVECHAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA INCLUSIÓN DIGITAL CONSTITUYE UN COMPONENTE ESENCIAL PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ACCESO A SERVICIOS, LA COMUNICACIÓN, EL APRENDIZAJE PERMANENTE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROGRAMAS ORIENTADOS A: ALFABETIZACIÓN DIGITAL, DESARROLLO DE COMPETENCIAS TECNOLÓGICAS, ACCESO A DISPOSITIVOS Y CONECTIVIDAD, USO SEGURO DE PLATAFORMAS DIGITALES, PREVENCIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS, ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, REDUCCIÓN DE BRECHAS DIGITALES TERRITORIALES Y SOCIALES.

PARÁGRAFO: LAS ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN DIGITAL DEBERÁN ADAPTARSE A LAS CAPACIDADES, NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS MAYORES, GARANTIZANDO METODOLOGÍAS ACCESIBLES Y COMPENSIBLES.

ARTÍCULO 19. DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A ACCEDER DE MANERA PERMANENTE A PROCESOS EDUCATIVOS, CULTURALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS, ARTÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y DE FORMACIÓN CIUDADANA QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO INTEGRAL, AUTONOMÍA, PARTICIPACIÓN SOCIAL, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN FLEXIBLE, FORMACIÓN PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS, FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES Y ESTRATEGIAS DE INTERCAMBIO INTERGENERACIONAL DE CONOCIMIENTOS Y SABERES.

IGUALMENTE, EL DISTRITO FOMENTARÁ EL ACCESO DE LAS PERSONAS MAYORES A BIENES, SERVICIOS Y EXPRESIONES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, RECONOCIENDO SU PAPEL COMO PORTADORAS DE MEMORIA HISTÓRICA, PATRIMONIO CULTURAL, SABERES TRADICIONALES Y EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD TERRITORIAL.

PARÁGRAFO. LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN DESARROLLARSE BAJO CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD, INCLUSIÓN, ENFOQUE DIFERENCIAL, PERTINENCIA TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 20. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, MALTRATO Y ABANDONO. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A VIVIR LIBRES DE TODA FORMA DE VIOLENCIA, ABUSO, EXPLOTACIÓN, NEGLIGENCIA, DISCRIMINACIÓN, MALTRATO, ABANDONO O VULNERACIÓN DE DERECHOS, TANTO EN EL ÁMBITO FAMILIAR COMO COMUNITARIO, INSTITUCIONAL O SOCIAL.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS MAYORES QUE SEAN VÍCTIMAS DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA O ABANDONO.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No **012**

(**18 AGO 2026**)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

LAS ACCIONES RELACIONADAS CON ESTE DERECHO DEBERÁN CONTEMPLAR: PREVENCIÓN DEL MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL, PREVENCIÓN DEL ABANDONO Y LA NEGLIGENCIA, PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD, FORTALECIMIENTO DE RUTAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN INMEDIATA EN SITUACIONES DE RIESGO, ATENCIÓN PSICOSOCIAL ESPECIALIZADA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

PARÁGRAFO: LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN ARTICULARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA GARANTIZAR RESPUESTAS OPORTUNAS FRENTE A CUALQUIER SITUACIÓN DE VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE AFECTE A PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 21. PREVENCIÓN DEL EDADISMO Y PROMOCIÓN DE UNA IMAGEN POSITIVA DEL ENVEJECIMIENTO. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR Y ELIMINAR LOS ESTEREOTIPOS, PREJUICIOS, PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y BARRERAS INSTITUCIONALES ASOCIADAS A LA EDAD QUE AFECTEN LA DIGNIDAD, PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES.

PARA TAL EFECTO SE DESARROLLARÁN ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA, FORMACIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE RELACIONES INTERGENERACIONALES QUE CONTRIBUYAN A RECONOCER EL APOORTE DE LAS PERSONAS MAYORES AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 22. DERECHO AL CUIDADO Y A SER CUIDADO CON DIGNIDAD. LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A RECIBIR CUIDADO INTEGRAL CUANDO SUS CONDICIONES FÍSICAS, MENTALES, EMOCIONALES O FUNCIONALES ASÍ LO REQUIERAN, ASÍ COMO A RECIBIR DICHO CUIDADO EN CONDICIONES DE RESPETO, DIGNIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD Y AUTONOMÍA.

IGUALMENTE, LAS PERSONAS MAYORES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES RELACIONADAS CON SU CUIDADO Y A QUE SE RESPETEN SUS PREFERENCIAS, CREENCIAS, PROYECTOS DE VIDA Y VOLUNTAD, DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES Y CONDICIONES PARTICULARES.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ EL FORTALECIMIENTO DE REDES DE CUIDADO FAMILIARES, COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES QUE PERMITAN RESPONDER DE MANERA ADECUADA A LAS NECESIDADES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PERSONAS MAYORES.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN FAVORECER: EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CUIDADO, LA ATENCIÓN DOMICILIARIA, EL APOYO A PERSONAS CUIDADORAS, LA PREVENCIÓN DE LA SOBRECARGA DEL CUIDADO, LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA FUNCIONAL, LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CUIDADO Y EL RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADO.

PARÁGRAFO 1: LAS PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS MAYORES DEBERÁN SER RECONOCIDAS COMO ACTORES FUNDAMENTALES PARA LA GARANTÍA DEL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO 2: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROGRESIVAMENTE MECANISMOS ORIENTADOS A CONSOLIDAR UN SISTEMA LOCAL DE CUIDADO QUE CONTRIBUYA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA TANTO DE LAS PERSONAS MAYORES COMO DE QUIENES EJERCEN LABORES DE CUIDADO.

TÍTULO V
ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL
CAPÍTULO IX
MEDIDAS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 23. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA MUJERES MAYORES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS ESPECÍFICAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES MAYORES, RECONOCIENDO LAS DESIGUALDADES ACUMULADAS DURANTE EL CURSO DE VIDA RELACIONADAS CON EL ACCESO AL EMPLEO, LA SEGURIDAD ECONÓMICA, EL TRABAJO DE CUIDADO NO REMUNERADO, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA SALUD, LA AUTONOMÍA Y LA PROTECCIÓN FRENTE A LAS VIOLENCIAS.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN ORIENTARSE A PREVENIR Y ATENDER SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, DEPENDENCIA ECONÓMICA, ABANDONO, AISLAMIENTO SOCIAL, POBREZA, DISCRIMINACIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE AFECTE DE MANERA PARTICULAR A LAS MUJERES MAYORES.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS PARA: FORTALECER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES MAYORES, RECONOCER Y VALORAR EL TRABAJO DE CUIDADO REALIZADO A LO LARGO DE LA VIDA, PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, POLÍTICA Y COMUNITARIA, FORTALECER LAS REDES DE APOYO Y PROTECCIÓN Y PREVENIR SITUACIONES DE ABANDONO Y DEPENDENCIA ECONÓMICA.

PARÁGRAFO: TODAS LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 24. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES INDÍGENAS. EL DISTRITO GARANTIZARÁ EL RESPETO, RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RECONOCIENDO SU PAPEL COMO PORTADORES DE SABERES ANCESTRALES, MEMORIA COLECTIVA, PRÁCTICAS CULTURALES, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y MECANISMOS PROPIOS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.

LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DEBERÁN DESARROLLARSE BAJO CRITERIOS DE PERTINENCIA CULTURAL, DIÁLOGO INTERCULTURAL, RESPETO POR LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS PROPIOS DE CUIDADO, SALUD, ESPIRITUALIDAD Y ORGANIZACIÓN SOCIAL.

§ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL, RECONOCER Y FORTALECER LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS PERSONAS MAYORES INDÍGENAS, FORTALECER LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD EN TERRITORIOS INDÍGENAS, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, RESPETAR LOS SISTEMAS PROPIOS DE CUIDADO Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y TERRITORIALES.

PARÁGRAFO: LAS ACCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES INDÍGENAS DEBERÁN DESARROLLARSE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PRESENTES EN EL DISTRITO.

ARTÍCULO 25. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, TENIENDO EN CUENTA LAS DESIGUALDADES HISTÓRICAS DERIVADAS DE PROCESOS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, EXCLUSIÓN SOCIAL Y BARRERAS DE ACCESO A OPORTUNIDADES.

LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN CONTRIBUIR A PRESERVAR LA MEMORIA HISTÓRICA, LAS EXPRESIONES CULTURALES, LOS SABERES TRADICIONALES Y EL PATRIMONIO INMATERIAL TRANSMITIDO POR LAS PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A ESTAS COMUNIDADES.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS ORIENTADAS A: GARANTIZAR ATENCIÓN DIFERENCIAL Y CULTURALMENTE PERTINENTE, PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y EL EDADISMO, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EL LIDERAZGO SOCIAL, RECONOCER EL PAPEL DE LAS PERSONAS MAYORES COMO GUARDIANES DE LA MEMORIA CULTURAL, FORTALECER PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

PARÁGRAFO: LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A ESTA POBLACIÓN DEBERÁ ARTICULARSE CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ÉTNICAS Y POBLACIONALES VIGENTES EN EL DISTRITO.

ARTÍCULO 26. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ MEDIDAS ORIENTADAS A ELIMINAR BARRERAS FÍSICAS, COMUNICATIVAS, TECNOLÓGICAS, INSTITUCIONALES Y SOCIALES QUE LIMITEN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN PROMOVER LA AUTONOMÍA, LA VIDA INDEPENDIENTE, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, RECONOCIENDO QUE LA DISCAPACIDAD NO ANULA LA CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN, DECISIÓN Y CONTRIBUCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON: ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, AJUSTES RAZONABLES, AYUDAS TÉCNICAS Y TECNOLOGÍAS DE APOYO, ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y REHABILITACIÓN, ATENCIÓN DOMICILIARIA CUANDO SEA REQUERIDA, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y

4 PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

COMUNITARIA, INCLUSIÓN DIGITAL ACCESIBLE, ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS Y ENTORNOS Y FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO Y CUIDADO.

PARÁGRAFO: TODAS LAS ACCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD DEBERÁN DESARROLLARSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y VIDA INDEPENDIENTE.

ARTÍCULO 27. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA REPARACIÓN SIMBÓLICA DE LAS PERSONAS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, RECONOCIENDO LAS AFECTACIONES ACUMULADAS DERIVADAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, LA VIOLENCIA, LA PÉRDIDA DE BIENES, EL DESARRAIGO TERRITORIAL Y LA RUPTURA DE REDES FAMILIARES Y COMUNITARIAS.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN ARTICULARSE CON LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE VÍCTIMAS Y CONTRIBUIR AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS ORIENTADAS A: FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL; FORTALECER LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE MEMORIA HISTÓRICA, FAVORECER LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y COMUNITARIA, GARANTIZAR EL ACCESO PREFERENTE A LA OFERTA INSTITUCIONAL, FORTALECER MECANISMOS DE ATENCIÓN DIFERENCIAL Y RECONOCER EL PAPEL DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PORTADORAS DE MEMORIA Y RESILIENCIA.

PARÁGRAFO: LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN ARTICULAR SUS ACCIONES CON EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y DEMÁS INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 28. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES RURALES. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL IMPLEMENTARÁ MEDIDAS ESPECÍFICAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN CORREGIMIENTOS, VEREDAS, CENTROS POBLADOS Y DEMÁS ZONAS RURALES DEL DISTRITO A LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y OPORTUNIDADES CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

LAS ACCIONES DEBERÁN RECONOCER LAS CONDICIONES PARTICULARES ASOCIADAS A LA DISPERSIÓN GEOGRÁFICA, LAS LIMITACIONES DE TRANSPORTE, LAS DIFICULTADES DE CONECTIVIDAD, LAS BARRERAS DE ACCESO A SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y LAS DINÁMICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS RURALES.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON: ATENCIÓN TERRITORIAL DESCENTRALIZADA, ATENCIÓN DOMICILIARIA Y COMUNITARIA, BRIGADAS MÓVILES DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN DIGITAL RURAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA, TRANSPORTE SOCIAL Y ACCESIBILIDAD TERRITORIAL, FORTALECIMIENTO DE REDES COMUNITARIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA RURAL Y PROTECCIÓN DE SABERES CAMPESINOS Y TRADICIONALES.

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No. 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

PARÁGRAFO: LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ GARANTIZAR COBERTURA PROGRESIVA Y EQUITATIVA EN LOS DIFERENTES TERRITORIOS RURALES DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 29. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ABANDONO, NEGLIGENCIA FAMILIAR, AISLAMIENTO SOCIAL, AUSENCIA DE REDES DE APOYO O CUALQUIER CONDICIÓN QUE COMPROMETA SU BIENESTAR, SEGURIDAD O DIGNIDAD.

LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN ORIENTARSE A LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE CASOS, ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FORTALECIMIENTO DE REDES DE APOYO Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON: IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE SITUACIONES DE ABANDONO, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN INMEDIATA, FORTALECIMIENTO DE REDES FAMILIARES Y COMUNITARIAS, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL, ACCESO PREFERENTE A SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL, SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL A CASOS DE ALTO RIESGO Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

PARÁGRAFO: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN COORDINAR ACCIONES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN EFECTIVA FRENTE A SITUACIONES DE ABANDONO, NEGLIGENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ARTÍCULO 30. MEDIDAS DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADOPTARÁ MEDIDAS INTEGRALES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE O EN RIESGO DE ESTARLO.

LAS ACCIONES DESARROLLADAS DEBERÁN FUNDAMENTARSE EN LOS PRINCIPIOS DE DIGNIDAD HUMANA, PROTECCIÓN INTEGRAL, REDUCCIÓN DE DAÑOS, INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS, EVITANDO CUALQUIER FORMA DE ESTIGMATIZACIÓN, DISCRIMINACIÓN O EXCLUSIÓN.

LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁ ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON: IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE, ATENCIÓN INMEDIATA Y PROTECCIÓN SOCIAL, ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD FÍSICA Y MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA, ACCESO A ALOJAMIENTO TEMPORAL O ALTERNATIVAS DE PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES CUANDO SEA POSIBLE, INCLUSIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, ACCESO A PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA, ARTICULACIÓN CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL.

PARÁGRAFO 1: LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE DEBERÁN ARTICULARSE CON LAS RUTAS INSTITUCIONALES EXISTENTES PARA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, GARANTIZANDO RESPUESTAS DIFERENCIALES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ASOCIADAS AL ENVEJECIMIENTO.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PARÁGRAFO 2: NINGUNA PERSONA MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE PODRÁ SER OBJETO DE MEDIDAS QUE IMPLIQUEN DISCRIMINACIÓN, CRIMINALIZACIÓN O RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

PARÁGRAFO 3: LAS MEDIDAS DIFERENCIALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, CAPÍTULO CONSTITUYEN LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PODRÁ DESARROLLAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A OTROS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN IDENTIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA, GARANTIZANDO SIEMPRE LA APLICACIÓN DE LOS ENFOQUES DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

TÍTULO VI
SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ
CAPÍTULO X
GOBERNANZA

ARTÍCULO 31. SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. CRÉASE EL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA COMO UNA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, INTEGRADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, ACTORES COMUNITARIOS, ACADÉMICOS Y DEMÁS SECTORES QUE CONCURRAN EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

EL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ TENDRÁ COMO PROPÓSITO GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESTAECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO.

PARÁGRAFO 1: EL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ ACTUARÁ BAJO LOS PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD, CONCURRENCIA, SUBSIDIARIEDAD, CORRESPONSABILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

PARÁGRAFO 2: LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL CON COMPETENCIA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL O LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES, SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LAS DEMÁS ENTIDADES PARTICIPANTES.

PARÁGRAFO 3: EL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEBERÁ ARTICULARSE CON LOS SISTEMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS E INSTANCIAS RELACIONADAS CON SALUD, DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS, HABITABILIDAD EN CALLE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y GÉNERO, GRUPOS ÉTNICOS, SEGURIDAD ALIMENTARIA, CUIDADO Y DEMÁS SECTORES QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.



CONCEJO
DISTRICTAL DE
SANTA MARTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO 4: LA CREACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ NO IMPLICA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA NI PLANTA DE PERSONAL, Y FUNCIONARÁ MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES EXISTENTES.

ARTÍCULO 32. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. EL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ ESTARÁ INTEGRADO POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y ACTORES ESTRATÉGICOS QUE DESARROLLEN ACCIONES RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO, LA VEJEZ Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

HARÁN PARTE DEL SISTEMA, ENTRE OTROS:

ENTIDADES DISTRITALES: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, SECRETARÍA DISTRITAL DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, DEMÁS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS CON COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN MAYOR.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: CONSEJO DISTRITAL DE PERSONAS MAYORES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE PERSONAS MAYORES, REDES DE APOYO COMUNITARIO, ORGANIZACIONES DE CUIDADORES Y CUIDADORAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN MAYOR.

ACTORES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, SECTOR EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y COMUNITARIAS QUE DESARROLLEN ACCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES, ORGANIZACIONES ÉTNICAS CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO Y DEMÁS ACTORES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 1: LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DEBERÁ DESARROLLARSE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

PARÁGRAFO 2: EL DISTRITO PODRÁ VINCULAR NUEVOS ACTORES AL SISTEMA CUANDO SE IDENTIFIQUE QUE SU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. EL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.
 COORDINAR LAS ACCIONES INTERSECTORIALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES.
 PROMOVER LA ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, ACADEMIA Y SECTOR PRIVADO.
 FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.
 PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.
 IMPULSAR PROCESOS DE TERRITORIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES.
 IDENTIFICAR NECESIDADES, BRECHAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA RELACIONADAS CON LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.
 PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES.
 FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN MAYOR.
 PROMOVER LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA INSTITUCIONAL EXISTENTE.
 IMPULSAR LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
 PROMOVER ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, COMUNITARIAS Y ACADÉMICAS.
 APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.
 PROMOVER PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.
 ANALIZAR PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y FORMULAR RECOMENDACIONES DE AJUSTE.
 PROMOVER ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN FRENTE AL ENVEJECIMIENTO, LA VEJEZ Y LA PREVENCIÓN DEL EDADISMO.
 IMPULSAR LA ARTICULACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS POBLACIONALES Y SECTORIALES.
 FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.
 PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN PROGRESIVA DEL SISTEMA LOCAL DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES.
 LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.
PARÁGRAFO 1: LAS FUNCIONES AQUÍ ESTABLECIDAS DEBERÁN DESARROLLARSE MEDIANTE MECANISMOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2: EL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEBERÁ PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA, LOS RESULTADOS ALCANZADOS Y LAS RECOMENDACIONES PARA SU FORTALECIMIENTO.

PARÁGRAFO 3: LA REGLAMENTACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA, LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERNA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL SERÁN DEFINIDOS POR LA

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

CAPÍTULO XI
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 34. COMITÉ INTERSECTORIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. INSTITÚYASE EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN, CONCERTACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA. EL COMITÉ INTERSECTORIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ ACTUARÁ COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DESARROLLARÁ SUS FUNCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

EL COMITÉ INTERSECTORIAL ESTARÁ INTEGRADO, COMO MÍNIMO, POR:

- EL ALCALDE DISTRITAL O SU DELEGADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ.
- EL SECRETARIO DISTRITAL CON COMPETENCIA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE EDUCACIÓN O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA O SU DELEGADO.
- EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD O SU DELEGADO.
- EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES.
- EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DISTRITAL O SU DELEGADO.
- UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE PERSONAS MAYORES.
- LOS DEMÁS FUNCIONARIOS O ENTIDADES QUE EL COMITÉ CONSIDERE PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- EL COMITÉ PODRÁ INVITAR DE MANERA PERMANENTE U OCASIONAL A REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DE CONTROL, ACADEMIA, ORGANIZACIONES SOCIALES, ORGANIZACIONES DE PERSONAS MAYORES, SECTOR PRIVADO, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN Y DEMÁS ACTORES ESTRATÉGICOS QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES. SERÁN FUNCIONES DEL COMITÉ INTERSECTORIAL:

ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.
 APROBAR LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN DERIVADOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
 PROMOVER LA COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES DISTRITALES Y ACTORES ESTRATÉGICOS.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

REVISAR PERIÓDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE METAS, INDICADORES Y RESULTADOS.
 FORMULAR RECOMENDACIONES PARA SUPERAR BARRERAS INSTITUCIONALES O TERRITORIALES QUE AFECTEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
 PROMOVER LA ARTICULACIÓN PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA ENTRE SECTORES.
 IMPULSAR LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES.
 ANALIZAR LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
 PROMOVER LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN LA GESTIÓN PÚBLICA DISTRITAL.
 LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 1: EL COMITÉ INTERSECTORIAL SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE POR LO MENOS CUATRO (4) VECES AL AÑO Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

PARÁGRAFO 2: LAS DECISIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DEBERÁN REGISTRARSE MEDIANTE ACTAS Y SERVIRÁN COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 3: LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NO GENERARÁ REMUNERACIÓN ADICIONAL NI IMPLICARÁ LA CREACIÓN DE NUEVAS PLANTAS DE PERSONAL.

ARTÍCULO 36. SECRETARÍA TÉCNICA. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL CON COMPETENCIA EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL O LA DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES.

LA SECRETARÍA TÉCNICA SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR OPERATIVAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, FACILITAR LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

SERÁN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

CONVOCAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ.
 ELABORAR Y CUSTODIAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES.
 HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES INTEGRANTES DEL COMITÉ.
 CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
 COORDINAR LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y SEGUIMIENTO.
 PROMOVER LA ARTICULACIÓN ENTRE ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y ACTORES ESTRATÉGICOS.
 BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.
 COORDINAR LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASOCIADOS A LA POLÍTICA PÚBLICA.
 APOYAR LOS PROCESOS DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
 GESTIONAR MECANISMOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE FORTALEZCAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGU 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL COMITÉ INTERSECTORIAL O QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

PARÁGRAFO 1: LA SECRETARÍA TÉCNICA PODRÁ CONFORMAR MESAS DE TRABAJO TEMÁTICAS, TERRITORIALES O SECTORIALES PARA ABORDAR ASUNTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2: LA SECRETARÍA TÉCNICA PROMOVERÁ LA ARTICULACIÓN PERMANENTE CON LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y GARANTIZARÁ MECANISMOS DE INFORMACIÓN ACCESIBLES Y OPORTUNOS.

ARTÍCULO 37. ARTICULACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEBERÁ IMPLEMENTARSE DE MANERA ARTICULADA CON LAS DEMÁS POLÍTICAS PÚBLICAS POBLACIONALES, SECTORIALES Y TERRITORIALES VIGENTES EN EL DISTRITO, CON EL FIN DE GARANTIZAR RESPUESTAS INTEGRALES FRENTE A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES.

LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL BUSCARÁ OPTIMIZAR RECURSOS, FORTALECER CAPACIDADES, EVITAR DUPLICIDADES, PROMOVER ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y MEJORAR LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERVENCIONES DIRIGIDAS A ESTA POBLACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ PROMOVER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES POLÍTICAS E INSTRUMENTOS:

POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.
 POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO.
 POLÍTICA PÚBLICA DE HABITANTE DE CALLE.
 POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA.
 POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.
 POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.
 POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 POLÍTICA PÚBLICA DE MIGRACIÓN, REFUGIO, RETORNO E INTEGRACIÓN SOCIAL.
 POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD.
 POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
 ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON SISTEMAS DE CUIDADO.
 PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.
 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.
 CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA QUE TENGA INCIDENCIA SOBRE LOS DERECHOS Y CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES.

PARÁGRAFO 1: LA ARTICULACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEBERÁ INCORPORAR LOS ENFOQUES DE CURSO DE VIDA, INTERGENERACIONALIDAD, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CORRESPONSABILIDAD.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

* PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(1.8 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

PARÁGRAFO 2: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN IDENTIFICAR Y PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN ABORDAR DE MANERA INTEGRAL PROBLEMÁTICAS COMPARTIDAS ENTRE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.

PARÁGRAFO 3: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PODRÁ ESTABLECER MESAS TÉCNICAS, PROTOCOLOS DE ARTICULACIÓN, PLANES DE TRABAJO CONJUNTOS Y DEMÁS MECANISMOS QUE FACILITEN LA COORDINACIÓN ENTRE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SECTORES INSTITUCIONALES.

TÍTULO VII
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO XII
PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA

ARTÍCULO 38. PARTICIPACIÓN EFECTIVA. LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES CONSTITUYE UN DERECHO FUNDAMENTAL Y UN COMPONENTE ESENCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ MECANISMOS PERMANENTES, ACCESIBLES, INCLUSIVOS, REPRESENTATIVOS Y VINCULANTES DE PARTICIPACIÓN QUE PERMITAN A LAS PERSONAS MAYORES INTERVENIR ACTIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON SUS DERECHOS, INTERESES, NECESIDADES Y CONDICIONES DE VIDA.

LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA IMPLICA QUE LAS OPINIONES, PROPUESTAS, RECOMENDACIONES Y APORTES DE LAS PERSONAS MAYORES SEAN CONSIDERADOS EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS QUE TENGAN INCIDENCIA SOBRE ESTA POBLACIÓN. LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN PROMOVER CONDICIONES QUE PERMITAN UNA PARTICIPACIÓN LIBRE DE BARRERAS ECONÓMICAS, FÍSICAS, TECNOLÓGICAS, TERRITORIALES, CULTURALES O INSTITUCIONALES.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA COMPRENDERÁ: EL ACCESO OPORTUNO A INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ; LA POSIBILIDAD DE FORMULAR PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES; LA PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS DE CONSULTA Y CONCERTACIÓN; LA INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA; LA REPRESENTACIÓN EN INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y GOBERNANZA; LA PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS COMUNITARIOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES; EL FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS MAYORES; LA INCIDENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS; Y LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE SOLUCIONES RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

PARÁGRAFO 1: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ MECANISMOS ESPECÍFICOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS, MUJERES MAYORES, PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN RURAL, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No **012**

(**18 AGO 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARMADO, PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, HABITANTES DE CALLE Y DEMÁS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

PARÁGRAFO 2: NINGUNA PERSONA MAYOR PODRÁ SER EXCLUIDA DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POR RAZONES DE EDAD, NIVEL EDUCATIVO, CONDICIÓN ECONÓMICA, DISCAPACIDAD, UBICACIÓN TERRITORIAL, CONDICIÓN DE SALUD O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DISCRIMINATORIA.

ARTÍCULO 39. CONSEJO DISTRITAL DE PERSONAS MAYORES. EL CONSEJO DISTRITAL DE PERSONAS MAYORES SERÁ LA PRINCIPAL INSTANCIA DE REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN, CONSULTA E INTERLOCUCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES ANTE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

EL CONSEJO ACTUARÁ COMO ÓRGANO ASESOR Y CONSULTIVO DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO FORTALECER LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE DE LAS PERSONAS MAYORES EN LAS DECISIONES PÚBLICAS QUE AFECTEN SUS DERECHOS Y CONDICIONES DE VIDA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN CON LOS DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EXISTENTES EN EL DISTRITO.

SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE PERSONAS MAYORES:

REPRESENTAR LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES ANTE LAS AUTORIDADES DISTRITALES.

FORMULAR RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN ESCENARIOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES.

IMPULSAR EJERCICIOS DE CONTROL SOCIAL SOBRE LA GESTIÓN PÚBLICA.

PROMOVER INICIATIVAS RELACIONADAS CON ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS.

PRESENTAR OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FRENTE A PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR.

PROMOVER EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE LAS PERSONAS MAYORES.

PARTICIPAR EN ESPACIOS DE CONCERTACIÓN INSTITUCIONAL CUANDO SEA REQUERIDO.

LAS DEMÁS QUE SEAN COMPATIBLES CON SU NATURALEZA Y OBJETO.

PARÁGRAFO 1: LA COMPOSICIÓN, MECANISMOS DE ELECCIÓN, PERIODO DE REPRESENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONSEJO DISTRITAL DE PERSONAS MAYORES SERÁN REGLAMENTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.

/ PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No. 012
(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036. SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

PARÁGRAFO 2: LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEBERÁ GARANTIZAR CRITERIOS DE REPRESENTATIVIDAD TERRITORIAL, INCLUSIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD POBLACIONAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL.

PARÁGRAFO 3: EL CONSEJO PODRÁ EMITIR CONCEPTOS, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS QUE SERVIRÁN COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES RELACIONADOS CON LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 40. MECANISMOS DE CONSULTA Y DIÁLOGO. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL IMPLEMENTARÁ MECANISMOS PERMANENTES DE CONSULTA, CONCERTACIÓN, DIÁLOGO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA QUE PERMITAN FORTALECER LA RELACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES Y LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO.

ESTOS MECANISMOS TENDRÁN COMO FINALIDAD FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE SOLUCIONES, LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS, EL SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES Y LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LOS MECANISMOS DE CONSULTA Y DIÁLOGO PODRÁN INCLUIR, ENTRE OTROS: MESAS DISTRITALES DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, MESAS TERRITORIALES Y COMUNITARIAS, ENCUENTROS CIUDADANOS DE PERSONAS MAYORES, AUDIENCIAS PÚBLICAS, CONSULTAS PARTICIPATIVAS, GRUPOS FOCALES, ESPACIOS DE CONCERTACIÓN SECTORIAL, FOROS Y ENCUENTROS TEMÁTICOS, PLATAFORMAS DIGITALES DE PARTICIPACIÓN, PROCESOS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CUANDO SEAN APLICABLES, ESPACIOS DE DIÁLOGO INTERGENERACIONAL Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DEBERÁ GARANTIZAR QUE ESTOS ESPACIOS SEAN PERIÓDICOS, ACCESIBLES, DESCENTRALIZADOS Y REPRESENTATIVOS DE LA DIVERSIDAD TERRITORIAL Y POBLACIONAL EXISTENTE EN EL DISTRITO.

PARÁGRAFO 1: LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS DE CONSULTA Y DIÁLOGO DEBERÁN SER SISTEMATIZADOS Y CONSIDERADOS COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2: LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN INFORMAR DE MANERA PÚBLICA SOBRE LOS APORTES RECIBIDOS Y LAS DECISIONES ADOPTADAS COMO RESULTADO DE LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS.

PARÁGRAFO 3: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PODRÁN DESARROLLARSE MEDIANTE HERRAMIENTAS PRESENCIALES, VIRTUALES O MIXTAS, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 41. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍA CIUDADANA. LAS PERSONAS MAYORES, SUS ORGANIZACIONES, REDES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL TENDRÁN DERECHO

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

()

18 AGO 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

A EJERCER CONTROL SOCIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

EL CONTROL SOCIAL CONSTITUYE UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ORIENTADO A FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA EFICIENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA CALIDAD DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ CONDICIONES QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y LA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

PARA TAL EFECTO, LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEBERÁN: GARANTIZAR ACCESO OPORTUNO A INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON LA POLÍTICA PÚBLICA, FACILITAR PROCESOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS, PROMOVER EJERCICIOS DE SEGUIMIENTO CIUDADANO, FORTALECER CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA EL CONTROL SOCIAL, FACILITAR ESPACIOS DE DIÁLOGO ENTRE CIUDADANÍA E INSTITUCIONES, ATENDER OPORTUNAMENTE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS Y PROGRAMAS Y FACILITAR EL ACCESO A INDICADORES, INFORMES Y RESULTADOS DE GESTIÓN.

PARÁGRAFO 1: LAS ORGANIZACIONES DE PERSONAS MAYORES PODRÁN CONSTITUIR VEEDURÍAS CIUDADANAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EN TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL, LIDERAZGO COMUNITARIO, GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

PARÁGRAFO 3: LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA MEDIANTE MECANISMOS ACCESIBLES, TRANSPARENTES Y OPORTUNOS QUE PERMITAN FORTALECER EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL.

TÍTULO VIII
IMPLEMENTACIÓN
CAPÍTULO XIII
INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 42. PLAN INDICATIVO DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ SE DESARROLLARÁ MEDIANTE UN PLAN INDICATIVO DISTRITAL, ENTENDIDO COMO EL INSTRUMENTO TÉCNICO Y OPERATIVO QUE ORIENTA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS, INDICADORES, RESPONSABLES INSTITUCIONALES, MECANISMOS DE ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DURANTE SU VIGENCIA.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL PLAN INDICATIVO CONSTITUYE EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE GESTIÓN PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y DEBERÁ GUARDAR COHERENCIA CON EL DIAGNÓSTICO, LOS ENFOQUES, LAS NECESIDADES TERRITORIALES IDENTIFICADAS Y LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

EL PLAN INDICATIVO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, INDICADORES DE PRODUCTO Y RESULTADO, RESPONSABLES INSTITUCIONALES, MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, ESTRATEGIAS DE TERRITORIALIZACIÓN, FUENTES DE FINANCIACIÓN, CRONOGRAMA GENERAL Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL FORMULARÁ EL PLAN INDICATIVO DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

PARÁGRAFO 1. EL PLAN INDICATIVO PODRÁ SER ACTUALIZADO CUANDO LAS CONDICIONES SOCIALES, DEMOGRÁFICAS, TERRITORIALES O INSTITUCIONALES LO REQUIERAN, SIN MODIFICAR LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2. SU FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, SUS ORGANIZACIONES Y LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

PARÁGRAFO 3. EL PLAN INDICATIVO DEBERÁ ARMONIZARSE CON LOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITAL VIGENTES.

ARTÍCULO 43. PLANES DE ACCIÓN SECTORIALES. LAS ENTIDADES DISTRITALES CON COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ DEBERÁN INCORPORAR EN SUS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL ACCIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA.

PARA TAL EFECTO, CADA ENTIDAD RESPONSABLE ELABORARÁ E IMPLEMENTARÁ PLANES DE ACCIÓN SECTORIALES QUE PERMITAN OPERACIONALIZAR LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DERIVADOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y GARANTIZAR SU INCORPORACIÓN EFECTIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

LOS PLANES DE ACCIÓN SECTORIALES DEBERÁN INCLUIR COMO MÍNIMO: ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS A DESARROLLAR, METAS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABLES INSTITUCIONALES, CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN, RECURSOS DISPONIBLES O PROYECTADOS, ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y REPORTE Y ACCIONES DE ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL.

LAS ENTIDADES RESPONSABLES REPORTARÁN LOS AVANCES DE SUS PLANES DE ACCIÓN SECTORIALES A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO 1: LOS PLANES DE ACCIÓN SECTORIALES DEBERÁN ACTUALIZARSE EN CONCORDANCIA CON LOS CICLOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y LOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITALES.

PARÁGRAFO 2: LA AUSENCIA DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DEBERÁ SER OBJETO DE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LAS INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 44. TERRITORIALIZACIÓN. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ SE DESARROLLARÁ BAJO CRITERIOS DE TERRITORIALIZACIÓN, ENTENDIDA COMO LA ADAPTACIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A LAS CARACTERÍSTICAS, DINÁMICAS Y CONDICIONES DE LOS DISTINTOS TERRITORIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO EQUITATIVO, OPORTUNO Y DIFERENCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A LA OFERTA PÚBLICA.

LA TERRITORIALIZACIÓN ORIENTARÁ LA PLANEACIÓN, FOCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR BRECHAS TERRITORIALES, AMPLIAR COBERTURAS Y FORTALECER LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN ZONAS URBANAS, RURALES, CORREGIMENTALES, COSTERAS Y EN TERRITORIOS CON COMUNIDADES ÉTNICAS.

PARA EFECTOS DE SU IMPLEMENTACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL TENDRÁ EN CUENTA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN MAYOR.
- B. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA.
- C. ACCESIBILIDAD FÍSICA, GEOGRÁFICA Y DE MOVILIDAD.
- D. PRESENCIA Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO.
- E. CONDICIONES DE CONECTIVIDAD Y ACCESO A TÉCNOLOGÍAS.
- F. CARACTERÍSTICAS CULTURALES, ÉTNICAS Y COMUNITARIAS.
- G. BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.
- H. CONDICIONES DE RURALIDAD, DISPERSIÓN Y AISLAMIENTO GEOGRÁFICO.
- I. RIESGOS AMBIENTALES Y CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL TERRITORIO.
- J. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS SOCIALES, DE SALUD Y CUIDADO.

PARÁGRAFO 1. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA, EXTRAMURAL, COMUNITARIA Y MÓVIL PARA GARANTIZAR LA COBERTURA EN TERRITORIOS DE DIFÍCIL ACCESO.

PARÁGRAFO 2. LA TERRITORIALIZACIÓN SE CONSTRUIRÁ CON PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, SUS ORGANIZACIONES Y ACTORES COMUNITARIOS PRESENTES EN CADA TERRITORIO.

PARÁGRAFO 3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CONSOLIDARÁ INFORMACIÓN TERRITORIAL QUE SIRVA COMO INSUMO PARA LA FOCALIZACIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS.

ARTÍCULO 45. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA GENERACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS, INTERCAMBIO Y UTILIZACIÓN DE CONOCIMIENTO

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No. 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

RELACIONADO CON EL ENVEJECIMIENTO, LA VEJEZ Y LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LA TOMA DE DECISIONES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEBERÁ CONTRIBUIR A MEJORAR LA COMPRENSIÓN DE LAS DINÁMICAS DEMOGRÁFICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y TERRITORIALES ASOCIADAS AL ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL Y A FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA RESPONDER A LOS DESAFÍOS PRESENTES Y FUTUROS.

LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PODRÁN INCLUIR: PROCESOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS, SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS EXITOSAS, OBSERVACIÓN Y ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS, PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS, PUBLICACIONES E INFORMES TÉCNICOS, PROCESOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, ALIANZAS CON UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GENERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 46. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL IMPLEMENTARÁ ACCIONES PERMANENTES PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ESTAS ACCIONES INCLUIRÁN FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO, FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, MEJORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, INNOVACIÓN EN MODELOS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS.

TÍTULO IX

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO XIV

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 47. SISTEMA DE SEGUIMIENTO. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CONTARÁ CON UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN ORIENTADO A MEDIR DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, EJES ESTRATÉGICOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS, INDICADORES Y RESULTADOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN EL PLAN INDICATIVO DISTRITAL.

EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO TENDRÁ COMO PROPÓSITO GENERAR INFORMACIÓN CONFIABLE, OPORTUNA Y VERIFICABLE QUE PERMITA EVALUAR LOS AVANCES DE LA POLÍTICA PÚBLICA, IDENTIFICAR

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

DIFICULTADES EN SU IMPLEMENTACIÓN, FORMULAR ACCIONES DE MEJORA Y FORTALECER LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES.

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ COORDINARÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CON EL APOYO DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

EL SISTEMA DEBERÁ GARANTIZAR:

MONITOREO PERMANENTE DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS.
SEGUIMIENTO PERIÓDICO AL CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES.
EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTOS.

IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS PERSISTENTES O EMERGENTES.
GENERACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA TOMA DE DECISIONES.
PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO.
TRANSPARENCIA Y ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN.
ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL EN EL ANÁLISIS DE RESULTADOS.
TERRITORIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS INDICADORES.

PARÁGRAFO 1: EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEBERÁ ARTICULARSE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

PARÁGRAFO 2: LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DEBERÁN SER UTILIZADOS PARA ORIENTAR LA ACTUALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA FORMULACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS CUANDO SEA NECESARIO.

PARÁGRAFO 3: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 48. INDICADORES. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ CONTARÁ CON UN SISTEMA DE INDICADORES ORIENTADO A MEDIR EL AVANCE EN LA GARANTÍA DE DERECHOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y EJES ESTRATÉGICOS, LA REDUCCIÓN DE BRECHAS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO. LOS INDICADORES SERVIRÁN COMO INSTRUMENTO PARA EL SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA, Y DEBERÁN PERMITIR LA MEDICIÓN OBJETIVA Y PERIÓDICA DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS DURANTE SU IMPLEMENTACIÓN.

EL SISTEMA DE INDICADORES INCLUIRÁ, COMO MÍNIMO, INDICADORES DE GESTIÓN, PRODUCTO, RESULTADO E IMPACTO, INCORPORANDO CRITERIOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL, INTERSECCIONAL Y TERRITORIAL QUE PERMITAN IDENTIFICAR AVANCES, DESAFÍOS Y BRECHAS PERSISTENTES ENTRE DISTINTOS GRUPOS POBLACIONALES Y TERRITORIOS.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LOS INDICADORES DEBERÁN CONSTRUIRSE CON CRITERIOS DE CALIDAD, PERTINENCIA, CONFIABILIDAD, COMPARABILIDAD, DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN SU MEDICIÓN.

PARÁGRAFO 1. LOS INDICADORES ESPECÍFICOS, SUS LÍNEAS BASE, METAS, FUENTES DE VERIFICACIÓN, PERIODICIDAD DE MEDICIÓN Y RESPONSABLES INSTITUCIONALES SERÁN DEFINIDOS EN EL PLAN INDICATIVO DISTRITAL Y PODRÁN AJUSTARSE POR RAZONES TÉCNICAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

PARÁGRAFO 2. LA MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA PERIÓDICA Y PERMITIR EL ANÁLISIS COMPARADO DE LOS AVANCES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DURANTE SU VIGENCIA.

PARÁGRAFO 3. LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES CONSTITUIRÁN INSUMO PARA LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TOMA DE DECISIONES RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ARTÍCULO 49. INFORMES DE AVANCE. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ELABORARÁ INFORMES PERIÓDICOS DE AVANCE SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, CON EL FIN DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA, A LAS PERSONAS MAYORES Y A LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS Y LOS DESAFÍOS IDENTIFICADOS.

LOS INFORMES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO: AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS, ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS, RESULTADOS OBTENIDOS POR EJE ESTRATÉGICO, ANÁLISIS DE INDICADORES, AVANCES TERRITORIALES, AVANCES EN GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA, DIFICULTADES IDENTIFICADAS, ACCIONES DE MEJORA PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN.

LOS INFORMES DEBERÁN SER PRESENTADOS AL COMITÉ INTERSECTORIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, AL CONCEJO DISTRITAL DE PERSONAS MAYORES Y A LAS DEMÁS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 50. EVALUACIÓN INTERMEDIA. LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEBERÁ CONTAR CON UNA EVALUACIÓN INTERMEDIA ORIENTADA A ANALIZAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LA EFECTIVIDAD DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS Y LOS AVANCES ALCANZADOS EN LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEBERÁ REALIZARSE A MITAD DE LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y TENDRÁ COMO FINALIDAD: IDENTIFICAR AVANCES Y RESULTADOS OBTENIDOS, ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES, EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, IDENTIFICAR OBSTÁCULOS Y FACTORES CRÍTICOS DE IMPLEMENTACIÓN, REVISAR LA PERTINENCIA DE LAS ESTRATEGIAS DESARROLLADAS, FORMULAR RECOMENDACIONES DE AJUSTE Y FORTALECIMIENTO, ANALIZAR LA EVOLUCIÓN DE LAS BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO Y EVALUAR LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y LA GOBERNANZA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 1: LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEBERÁ INCORPORAR METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS QUE PERMITAN RECOGER LAS PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."**

PARÁGRAFO 2: LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA CONSTITUIRÁN INSUMO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INDICATIVO DISTRITAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 51. EVALUACIÓN FINAL. AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN FINAL ORIENTADA A DETERMINAR LOS IMPACTOS GENERADOS, LOS CAMBIOS PRODUCIDOS EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES Y EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

LA EVALUACIÓN FINAL DEBERÁ ANALIZAR, ENTRE OTROS ASPECTOS: RESULTADOS ALCANZADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA, CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, EVOLUCIÓN DE INDICADORES DE IMPACTO, CAMBIOS EN LA GARANTÍA DE DERECHOS, REDUCCIÓN DE BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL DIAGNÓSTICO, EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AVANCES EN ACCESIBILIDAD, INCLUSIÓN Y CUIDADO, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA, SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA FUTURAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

PARÁGRAFO 1: LA EVALUACIÓN FINAL DEBERÁ DESARROLLARSE MEDIANTE METODOLOGÍAS TÉCNICAS Y PARTICIPATIVAS QUE PERMITAN VALORAR INTEGRALMENTE LOS RESULTADOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

PARÁGRAFO 2: LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL SERVIRÁN COMO INSUMO PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN O ADOPCIÓN DE FUTURAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

PARÁGRAFO 3: LA EVALUACIÓN FINAL DEBERÁ HACERSE PÚBLICA Y SOCIALIZARSE CON LAS PERSONAS MAYORES, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

PARÁGRAFO 4. LAS EVALUACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO PODRÁN DESARROLLARSE DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL O CON EL APOYO DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN U ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y CONTRACTUALES APLICABLES.

ARTÍCULO 52. OBSERVATORIO DISTRITAL O TABLERO DE CONTROL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO O ARTICULACIÓN DE UN OBSERVATORIO DISTRITAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ O, EN SU DEFECTO, DE UN TABLERO DE CONTROL INSTITUCIONAL QUE PERMITA CONSOLIDAR, ANALIZAR, VISUALIZAR Y DIVULGAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

ESTE INSTRUMENTO TENDRÁ COMO FINALIDAD FORTALECER LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES BASADA EN EVIDENCIA Y MEJORAR LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL OBSERVATORIO O TABLERO DE CONTROL PODRÁ DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: CONSOLIDAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, REALIZAR ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES, MONITOREAR INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA, GENERAR REPORTE TEMÁTICOS Y TERRITORIALES, IDENTIFICAR BRECHAS Y FACTORES DE RIESGO, FACILITAR EL ACCESO PÚBLICO A INFORMACIÓN RELEVANTE, APOYAR PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

PARÁGRAFO 1: EL OBSERVATORIO O TABLERO DE CONTROL SE ARTICULARÁ CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES EN EL DISTRITO Y CON LAS FUENTES OFICIALES DE INFORMACIÓN NACIONAL Y TERRITORIAL.

PARÁGRAFO 2: LA INFORMACIÓN GENERADA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN FORMATOS ACCESIBLES Y COMPENSIBLES PARA LA CIUDADANÍA.

PARÁGRAFO 3: LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO ESTARÁ SUJETA A LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y PRESUPUESTALES DEL DISTRITO, PUDIENDO DESARROLLARSE DE MANERA PROGRESIVA Y NO IMPLICARÁ LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD, DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA NI PLANTA DE PERSONAL.

ARTÍCULO 53. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ PROCESOS PERIÓDICOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL.

LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁ CONSTITUIRSE COMO UN ESPACIO DE DIÁLOGO ENTRE LAS INSTITUCIONES Y LA CIUDADANÍA, ORIENTADO A INFORMAR, EXPLICAR Y JUSTIFICAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO A RECOGER OBSERVACIONES Y PROPUESTAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS.

LOS EJERCICIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁN INCLUIR COMO MÍNIMO: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS ALCANZADOS, ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES, AVANCE DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS, RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, AVANCES TERRITORIALES, RESULTADOS EN GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, RESPUESTA A OBSERVACIONES CIUDADANAS, ACCIONES DE MEJORA PROYECTADAS Y ESPACIOS DE DIÁLOGO E INTERACCIÓN CON LAS PERSONAS MAYORES.

PARÁGRAFO 1: LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁ REALIZARSE COMO MÍNIMO UNA VEZ POR CADA VIGENCIA FISCAL Y DESARROLLARSE MEDIANTE MECANISMOS PRESENCIALES, VIRTUALES O MIXTOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES.

PARÁGRAFO 2: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL GARANTIZARÁ CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD FÍSICA, TECNOLÓGICA Y COMUNICATIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN ESTOS EJERCICIOS.

CONCEJO
 DISTRICTO DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PARÁGRAFO 3: LOS RESULTADOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁN DOCUMENTARSE Y SERVIR COMO INSUMO PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y MEJORAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

TÍTULO X
FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD
CAPÍTULO XV
FINANCIACIÓN, CONCURRENCIA Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 54. FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FISCAL. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA SE FINANCIARÁ CON CARGO A LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL PRESUPUESTO DISTRITAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE CADA VIGENCIA FISCAL, EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES VIGENTES.

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD PRESUPUESTAL PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PROCURANDO FORTALECER GRADUALMENTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SU IMPLEMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CAPACIDADES FINANCIERAS, FISCALES E INSTITUCIONALES DEL DISTRITO.

PARÁGRAFO: LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEBERÁ PRIORIZAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS A LA GARANTÍA DE DERECHOS, LA REDUCCIÓN DE BRECHAS TERRITORIALES, LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA ACCESIBILIDAD, EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 55. FUENTES DE FINANCIACIÓN. LA FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PODRÁ PROVENIR, ENTRE OTRAS, DE LAS SIGUIENTES FUENTES:

RECURSOS PROPIOS DEL DISTRITO.
 RECURSOS INCORPORADOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITALES.
 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.
 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
 RECURSOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.
 RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.
 RECURSOS DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS.
 APORTES DEL SECTOR PRIVADO, ORGANIZACIONES SOCIALES Y ORGANISMOS MULTILATERALES.
 RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009, LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O SUSTITUYAN Y LA REGLAMENTACIÓN DISTRITAL VIGENTE.
 LAS DEMÁS FUENTES LEGALMENTE AUTORIZADAS.

ARTÍCULO 56. CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD Y CORRESPONSABILIDAD FINANCIERA. LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PROMOVERÁN MECANISMOS DE CONCURRENCIA, COMPLEMENTARIEDAD, SUBSIDIARIEDAD, COORDINACIÓN Y



PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTICULACIÓN FINANCIERA QUE PERMITAN OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES.

PARA TAL EFECTO PODRÁN DESARROLLARSE ESQUEMAS DE COFINANCIACIÓN, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PERMITIDOS POR LA LEY.

PARÁGRAFO: NINGUNA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE ACUERDO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN DE GASTO OBLIGATORIO NI GENERA APROPIACIONES PRESUPUESTALES AUTOMÁTICAS, COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS O CREACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DISTINTAS DE AQUELLAS QUE SE INCORPOREN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTÍCULO 57. GESTIÓN DE ALIANZAS Y COOPERACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA GESTIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANISMOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, SECTOR EMPRESARIAL, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEMÁS ACTORES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ.

LAS ALIANZAS DEBERÁN ORIENTARSE AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, LA INNOVACIÓN SOCIAL, LA AMPLIACIÓN DE COBERTURAS, EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS MAYORES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CUIDADO.

PARÁGRAFO: LA COOPERACIÓN Y LAS ALIANZAS QUE SE PROMUEVAN EN EL MARCO DE LA PRESENTE POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁN DESARROLLARSE BAJO CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, SOSTENIBILIDAD, PERTINENCIA TÉCNICA Y RESPETO POR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACUERDO.

ARTÍCULO 58. SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA. LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ Y ADOPTARÁ LAS MEDIDAS INSTITUCIONALES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL, TÉCNICA, FINANCIERA, SOCIAL Y TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DURANTE TODA SU VIGENCIA.

LA SOSTENIBILIDAD COMPRENDERÁ LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS E INDICADORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, GESTIÓN, INVERSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES.

LAS ENTIDADES DISTRITALES DEBERÁN PROMOVER LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, EVITANDO INTERRUPCIONES INJUSTIFICADAS QUE AFECTEN LA EFECTIVIDAD DE LAS INTERVENCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No ~~012~~

(18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

PARÁGRAFO 1: LA SOSTENIBILIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ FORTALECERSE MEDIANTE PROCESOS PERMANENTES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PARÁGRAFO 2: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PROMOVERÁ LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL ENFOQUE DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN LAS DECISIONES DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, DESARROLLO ECONÓMICO, PROTECCIÓN SOCIAL, SALUD, MOVILIDAD, CULTURA, EDUCACIÓN, VIVIENDA Y DEMÁS SECTORES CON INCIDENCIA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES.

TÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO XVI
VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 59. VIGENCIA. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026-2036, SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTES TÉCNICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ ADOPTADA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO CONSTITUYE EL INSTRUMENTO ORIENTADOR DE LA ACCIÓN PÚBLICA DISTRITAL EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, Y DEBERÁ SER INCORPORADA PROGRESIVAMENTE EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, INVERSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

DURANTE SU VIGENCIA, LAS ENTIDADES DISTRITALES PROCURARÁN GARANTIZAR LA ARMONIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES CON LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ENFOQUES, EJES ESTRATÉGICOS Y MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

LA ADOPCIÓN DE NUEVOS PLANES DE DESARROLLO DISTRITAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEBERÁ INCORPORAR PROGRESIVAMENTE ACCIONES, METAS E INDICADORES QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AQUÍ ESTABLECIDOS, RESPETANDO EL CARÁCTER DE POLÍTICA PÚBLICA DE LARGO PLAZO.

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDO No 012
 (18 AGO 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES.”**

PARÁGRAFO 1: LA POLÍTICA PÚBLICA PODRÁ SER OBJETO DE AJUSTES TÉCNICOS EN LOS INSTRUMENTOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INDICADORES, DERIVADOS DE PROCESOS DE MONITOREO, CAMBIOS NORMATIVOS O TRANSFORMACIONES DEMOGRÁFICAS, SIEMPRE QUE TALES AJUSTES NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES AL OBJETO, PRINCIPIOS, ENFOQUES, EJES ESTRATÉGICOS O ESTRUCTURA GENERAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA ADOPTADA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

PARÁGRAFO 2: LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, CON EL FIN DE GENERAR RECOMENDACIONES PARA SU ACTUALIZACIÓN, REFORMULACIÓN O ADOPCIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES Y DESAFÍOS DEL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO.

ARTÍCULO 60. DEROGATORIAS. EL PRESENTE ACUERDO DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES DISTRITALES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

PARÁGRAFO 1. LAS NORMAS, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS, ACCIONES INSTITUCIONALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES CONTINUARÁN APLICÁNDOSE EN AQUELLO QUE RESULTA COMPATIBLE Y COMPLEMENTARIO CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ ADOPTADA Y ACTUALIZADA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO.

PARÁGRAFO 2: DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADELANTARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ARMONIZAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO, GESTIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS DISPOSICIONES AQUÍ ADOPTADAS

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

PROYECTO DE ACUERDO N° 012 – 2026.

ACUERDC No 012

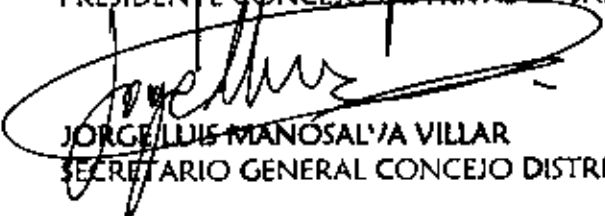
(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
 ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E
 HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA EL PERÍODO 2026–2036, SE
 DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS
 DISPOSICIONES."

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


EFRAIN DAVID LOZANO DUENAS
 PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.

CONCEJO DISTRITAL - SECRETARIA GENERAL - DISTRITO DE SANTA MARTA, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA. -

CERTIFICA. - QUE EL PRESENTE ACUERDO SURTIÓ LOS DOS (2) DEBATES DE RIGOR EN FECHAS Y SESIONES DIFERENTES.


JORGE LUIS MANOSALVA VILLAR
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA.



SANCION DE ACUERDO No. 012 del 18 Agosto de 2026

EL ACUERDO No. 012 DEL 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 2026-2036 SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL No. 012 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES-". fue recibido en el Despacho del señor Alcalde el día 13 de Agosto de 2026, vista las constancias se procede a sancionarlo y publicarlo de conformidad con los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (18) días del mes de Agosto de 2026.



CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Alcalde Distrital de Santa Marta

Reviso — José Rodolfo Martínez - Director Jurídico Distrital

Proyecto — Juan Miguel Prada — P.U.